



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 06 de Junio de 2017  
Año XCVIII No. 45 Alcance I

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 023/SE/23-05-2017, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE CONSULTA QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS DÍAS 27 Y 28 DE MAYO DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA ELEGIR EL MODELO DE ELECCIÓN POR USOS Y COSTUMBRES DEL PROCESO ELECTIVO 2018 DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL... .. 4

ACUERDO 024/SO/24-05-2017, POR EL QUE SE VALIDA EL FALLO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELATIVO A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES AUTOMOTRICES, EQUIPO DE OFICINA Y DE

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

# CONTENIDO

(Continuación)

CÓMPUTO PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	15
ACUERDO 025/SO/24-05-2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	26
ACUERDO 026/SO/24-05-2017, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS CUOTAS DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ASÍ COMO LA APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA ÚNICA Y EXCLUSIVA PARA QUE EL SOLICITANTE REALICE EL PAGO ÍNTEGRO DEL COSTO DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITÓ, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 160 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	32
ACUERDO 027/SO/24-05-2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.	42

# CONTENIDO

(Continuación)

- ACUERDO 028/SO/24-05-2017, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA APROBADA MEDIANTE ACUERDO 017/SE/21-04-2017, RELATIVO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO, INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRIALES ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE AMPLIAR EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES, MODIFICÁNDOSE LAS FECHAS DE LAS ETAPAS SUBSECUENTES DEL PROCEDIMIENTO..... 53
- ACUERDO 029/SO/24-05-2017, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO..... 58
- ACUERDO 030/SE/25-05-2017, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DEFINICIÓN DEL MODELO DE LA ELECCIÓN POR USOS Y COSTUMBRES PARA EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, CON EFECTOS AL SIGUIENTE PROCESO ELECTIVO 2018, APROBADO MEDIANTE ACUERDO 015/SE/31-03-2017 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO 021/SE/04-05-2017, ASÍ COMO LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE CONSULTA APROBADA MEDIANTE ACUERDO 023/SE/23-05-2017. 62

---

# PODER EJECUTIVO

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 023/SE/23-05-2017, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE CONSULTA QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS DÍAS 27 Y 28 DE MAYO DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA ELEGIR EL MODELO DE ELECCIÓN POR USOS Y COSTUMBRES DEL PROCESO ELECTIVO 2018 DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de junio del 2014, se presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, un escrito firmado por sesenta y un ciudadanos, entre comisarios, delegados municipales, comisariados municipales y agrarios, pertenecientes a treinta y cinco localidades y veintidós colonias de la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, mediante el cual solicitaron que el próximo proceso electoral se realizara mediante sistemas normativos internos.

2. En atención a lo anterior, con fecha 27 de mayo del 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 151/SE/27-05-2015, por el que se aprobaron los Lineamientos para las medidas preparatorias de la solicitud de elección por usos y costumbres en el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

3. El 4 de junio del 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 162/SE/04-06-2015, mediante el cual se da respuesta a las peticiones formuladas por autoridades civiles, agrarias y promotores del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; relativas a la no distribución de documentación y material electoral, y suspensión de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, destacando en su resolutivo primero, el reconocimiento al derecho constitucional que tienen los pueblos originarios de elegir a sus autoridades conforme a sus sistemas normativos internos y en particular el

---

de los ciudadanos de las comunidades indígenas del Municipio de Ayutla de los Libres, en observancia al principio de consulta previa e informada. Inconformes con dicho acuerdo, los promoventes de la solicitud de elecciones por usos y costumbres del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, presentaron Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del referido acuerdo, del cual conoció la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, registrado bajo el expediente SDF-JDC-545/2015.

4. El 25 de junio del 2015, la Sala Regional Distrito Federal, resolvió el Juicio SDF-JDC-545/2015, destacando lo emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto al método o procedimiento a seguir en dichos casos, siendo estos: 1. Medidas preparatorias; 2. Consulta y 3. Realización de la elección, en este último se estableció que de estimar que existen las condiciones necesarias para celebrar los comicios, la autoridad electoral someterá al Congreso del Estado los resultados de la consulta, a efecto de que dicha autoridad emita el Decreto correspondiente, en el cual, en su caso, determine la fecha de la elección y de toma de posesión, con efectos al siguiente proceso electoral para la elección de autoridades municipales. Inconformes con dicha sentencia, diversas autoridades comunitarias y ciudadanos del municipio, interpusieron sendos medios de impugnación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

5. Los días 10, 11, 17 y 18 de octubre del 2015, se realizaron las asambleas generales comunitarias en donde se consultó sobre el sistema de elección de las autoridades municipales. El 19 de octubre del mismo año, se realizó el cómputo total de los resultados de la consulta, cuyo resultado fue 5,987 a favor de la elección por sistemas normativos internos, 5,521 a favor de la elección por sistema de partidos políticos y 476 abstenciones.

6. El 22 de octubre del 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 196/SE/22-10-2015, por el que aprobó el informe de la consulta realizada en el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero y declaró válido el procedimiento, así como los resultados de la consulta.

7. El 15 de abril del 2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; emitió el acuerdo 023/SE/15-04-2016, mediante el cual aprobó el informe de la consulta realizada en el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, declarando válido el procedimiento y sus resultados.

---

8. Con fecha 18 de abril del año 2016, mediante oficio número 504 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se notifica el acuerdo número 023/SE/15-04-2016 al Diputado Carlos Reyes Torres, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.

9. El 19 de octubre del 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió de forma acumulada los Recursos de Reconsideración antes referidos, confirmando la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de México, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, pronunciada bajo el expediente SUP-REC-193/2016 y acumulados.

10. Con oficio número 2161 del 9 de diciembre de 2016, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, remitió al H. Congreso del Estado de Guerrero, copia simple de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-REC-193/2016 y sus acumulados, con la que confirmó los resultados de la consulta realizada en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para determinar el cambio del modelo de elección de autoridades municipales de partidos políticos al sistema de usos y costumbres.

11. Con fecha 1 de febrero de 2017, se recibió ante la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Decreto 431 por el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero determina las fechas de elección y de instalación de las autoridades municipales electas por usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral.

12. Con fecha 31 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo 015/SE/31-03-2017, mediante el cual se aprobó el plan de trabajo y la convocatoria para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral ordinario 2018.

13. Del 17 al 21 de abril de 2017, se recibieron propuestas de modelo de elección por usos y costumbres, en los diez módulos de recepción instalados en la cabecera municipal y en las localidades de Colotepec (Las Cruces), Alcalmani, Tecruz, Ciénega

---

del Sauce, La Concordia, Tonalá, Tepango Comisaria, El Cortijo y San José la Hacienda, en los cuales se recibieron un total de 213 presentadas por escrito en modalidad de individual y colectiva.

**14.** El 23 de abril de 2017 se realizó el Foro Municipal de Consulta, Análisis y Discusión respecto del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, con la finalidad de que la ciudadanía participara ampliamente con la presentación de propuestas de elección. El Foro se organizó en cuatro mesas temáticas: 1) Aspectos generales del modelo de elección; 2) Criterios de postulación y votación; 3) Instancia que organizará la elección; y 4) Preparación y desarrollo de la elección. En cada mesa estuvo un profesor de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, quien fungió como coordinador, así como un relator propuesto por el instituto y un relator especial nombrado entre los asistentes de cada mesa. En este evento también se recibieron doce propuestas de modelo de elección, que sumadas a las anteriores ascienden a un total de 225.

**15.** El 4 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo 021/SE/04-05-2017, mediante el que aprobó la modificación al Plan de Trabajo para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral ordinario 2018, aprobado mediante acuerdo 015-/SE/31-03-2017.

**16.** Del 4 al 9 de mayo de 2017, se realizaron las notificaciones a los comisarios y delegados de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, de la fecha, día y hora de las asambleas informativas para dar a conocer los modelos de elección por usos y costumbres para elegir a las autoridades municipales del municipio.

**17.** El día 9 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el acuerdo 022/SE/05-09-2017, mediante el cual aprobó los modelos de elección para autoridades municipales mediante sistemas normativos internos que se presentarán para la consulta a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

**18.** Los días 13, 14, 20 y 21 de mayo de 2017, se llevaron a cabo las asambleas informativas en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con la finalidad de dar a conocer a los ciudadanos de este municipio el contenido de los dos modelos de elección que el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el acuerdo referido en el antecedente anterior, y

---

---

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el artículo 2, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como de elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.

**II.** Que en ese mismo sentido, la Constitución Federal al reconocer el derecho a la libre determinación de dichos pueblos y comunidades introdujo en el sistema jurídico mexicano, entre otros, los siguientes principios: a) Principio de pluralismo en los mecanismos para la determinación de la representatividad política, que implica en términos generales el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de elegir a sus propias autoridades y regirse por sus propias formas de gobierno; de tal forma que los pueblos indígenas son los encargados del control de sus instituciones políticas, culturales y sociales, así como su desarrollo económico. Por lo que las elecciones de autoridades municipales por usos y costumbres no pueden circunscribirse estrictamente a los principios rectores y organizacionales de toda elección contemplados en la Constitución, ya que se trata de un caso excepcional contemplado en la misma Ley Federal; b) Principio de pluralismo jurídico, a través del cual se reconoce que los pueblos indígenas tienen el derecho a emplear y aplicar sus propios sistemas normativos, siempre en apego y respeto a los derechos humanos.

**III.** Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT), reconoce la libre autodeterminación y el control del territorio, las instituciones y las formas de vida propias de cada pueblo. De modo que también se les reconoce el autogobierno, sustentado en la práctica de sus "usos y costumbres" o dicho de otro modo, sus propios marcos jurídicos.

**IV.** Que el artículo 6 del Convenio en cita, prevé la figura de la consulta a los pueblos indígenas, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. De esta

---



manera, las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio, deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

**V.** Que el artículo 8 del referido Convenio establece que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberá tomarse en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario, protegiendo con ello el derecho de los pueblos para conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos.

**VI.** Que de conformidad con el artículo 8 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, estos tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que los afecten, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones para la toma de decisiones.

**VII.** Que de igual forma, el artículo 19 de la Declaración referida en el considerando anterior, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener un consentimiento libre, previo e informado.

**VIII.** Que respecto a la libre determinación, en la vertiente de autogobierno aplicable a pueblos indígenas, se consideran cuatro contenidos fundamentales: 1) El reconocimiento, mantenimiento y/o defensa de la autonomía de los pueblos indígenas para elegir a sus autoridades o representantes acorde a sus usos y costumbres; 2) El ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a efecto de conservar y reforzar sus instituciones políticas y sociales; 3) La participación plena en la vida política del Estado; 4) La participación efectiva en todas las decisiones que les afecten y que son tomadas por las instituciones estatales, como pueden ser las consultas previas con los pueblos indígenas en relación con cualquier decisión que pueda afectar a sus intereses.

**IX.** Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica,

---

política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, y elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos.

**X.** Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política local, es función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

**XI.** Que el artículo 128 de la citada Constitución señala como atribuciones del Instituto Electoral, entre otras, preparar y organizar los procesos electorales, así como el escrutinio y cómputos, la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de ayuntamientos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.

**XII.** Que por su parte, la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero establece en su artículo 173, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es el organismo público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia.

**XIII.** Que por otro lado, la sentencia dictada en el expediente SDF-JDC-545/2015 que dio origen a la consulta indígena para determinar el cambio del modelo de elección del sistema de partidos políticos al sistema de usos y costumbres, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero será el órgano responsable para llevar a cabo las consultas y medidas necesarias para establecer el consenso, que permita la realización de las elecciones por usos y costumbres, en plena observancia de la normatividad internacional aplicable a la materia.

**XIV.** Que con fecha 31 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado

---

de Guerrero, emitió el acuerdo 015/SE/31-03-2017, mediante el cual aprobó el Plan de Trabajo y la convocatoria para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral ordinario 2018.

**XV.** Que derivado del acuerdo 015/SE/31-03-2017 se desarrollaron las siguientes actividades:

**1.** En el periodo comprendido del 4 al 8 de abril de 2017, se difundió una convocatoria pública dirigida a todos los ciudadanos y sociedad civil organizada del municipio para que presentaran sus propuestas de modelo de elección, mediante los siguientes medios:

a. Se notificó a todos y cada uno de los comisarios, delegados y presidentes de colonia del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, el acuerdo 015/SE/31-03-2017, de igual manera se colocó en las comisarías y lugares accesibles para el público en general, la convocatoria mencionada en español, tu' un savi (mixteco), me'phaa (tlapaneco).

b. Se publicó la convocatoria en diarios de circulación estatal y municipal la Jornada Guerrero y el Sol de Acapulco, el 1 de abril, así como en el Sol de la Costa Chica los días 3, 5, 7, 10, 12, 17, 19 y 21 del mismo mes, cabe mencionar que este periódico tienen su sede en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, con más de 18 años de circulación en la región de la Costa Chica y con un tiraje por edición de 2000 ejemplares los días lunes, miércoles y viernes de cada semana.

c. Se publicó en redes sociales los días 31 de marzo, así como el 7, 9, 12, 13 y 15 de abril, de la convocatoria para la presentación de modelos de elección por usos y costumbres. Asimismo, en las redes sociales se difundió el mensaje del Consejero Electoral Felipe Arturo Sánchez Miranda, para invitar a los ciudadanos de Ayutla de los Libres, para participar con sus propuestas respectivas.

d. Los días 3, 5, 6 y 19 de abril el Consejero Electoral Presidente de la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, Felipe Arturo Sánchez Miranda, concedió entrevistas a las estaciones de radio Audiorama y RTG. Cabe mencionar que dichas estaciones tienen cobertura en el municipio de Ayutla de los Libres.

**2.** Del 17 al 21 del presente mes y año se instalaron los módulos de recepción de propuestas de modelo de elección de la siguiente manera:

---

---

Colotepec (Las Cruces) Alcalmani	17 de abril
<hr/>	
Tecruz Ciénega del Sauce	18 de abril
<hr/>	
La Concordia Tonalá	19 de abril
<hr/>	
Tepango Comisaria El Cortijo	20 de abril
<hr/>	
San José la Hacienda Ayutla de los Libres (cabecera)	21 de abril

---

En estos módulos se recibieron un total de 213 propuestas de modelos de elección, por escrito, en las modalidades individual y colectiva.

3. El 23 de abril de 2017 se realizó el Foro Municipal de Consulta, Análisis y Discusión respecto del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, con la finalidad de que la ciudadanía participará ampliamente con la presentación de propuestas de elección. El Foro se organizó en cuatro mesas temáticas: 1) Aspectos generales del modelo de elección; 2) Criterios de postulación y votación; 3) Instancia que organizará la elección; y 4) Preparación y desarrollo de la elección. En cada mesa estuvo un profesor de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, quien fungió como coordinador, así como un relator propuesto por el instituto y un relator especial nombrado entre los asistentes de cada mesa. Al evento asistieron un total de 604 ciudadanos, 377 hombres y 227 mujeres, se recibieron 12 propuestas de modelo de elección que, sumadas a las anteriores, ascendieron a un total de 225 propuestas.

**XVI.** Que el 4 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 021/SE/04-05-2017, mediante el cual aprobó la modificación al Plan de Trabajo para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral ordinario 2018, aprobado mediante acuerdo 015/SE/31-03-2017, a fin de reprogramar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo y en el calendario respectivo, esto con la finalidad de garantizar los trabajos relativos a la sistematización de las propuestas presentadas y en su caso, determinar los proyectos de

---

modelo de elección a consultarse a los ciudadanos del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

El citado Plan de Trabajo y Calendario Operativo establece que la ejecución de las asambleas de la consulta en las localidades del municipio de Ayutla de los Libres, se llevarán a cabo los días 27 y 28 de mayo de 2017.

**XVII.** Que del 24 de abril al 8 de mayo del presente año, se realizaron los trabajos relativos al registro y sistematización de las propuestas presentadas ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para definir los modelos de elección por sistemas normativos internos.

**XVIII.** Que una vez analizadas las 225 propuestas de modelos de elección, presentadas por organizaciones, autoridades y ciudadanos, en los módulos de recepción de propuestas, así como en el foro municipal de consulta, análisis y discusión de propuestas, este Consejo General determinó integrar dos modelos de elección, a partir de las propuestas en virtud de su viabilidad y procedencia para la restitución de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas se otorgó el calificativo de propuesta A Representantes y B Planillas.

**XIX** Que en ese sentido, el 9 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el acuerdo 022/SE/05-09-2017, mediante el cual aprobó los modelos de elección para autoridades municipales mediante sistemas normativos internos que se presentaran para la consulta a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

**XX.** Que los días 13, 14, 20 y 21 de mayo de 2017, se llevaron a cabo las asambleas informativas en las 140 comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con la finalidad de dar a conocer a los ciudadanos de este municipio el contenido de los dos modelos de elección que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral.

**XXI.** Que con la finalidad de convocar a los ciudadanos del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que asistan los días 27 y 28 de mayo de 2017, a las asambleas de consulta para elegir el modelo de elección por sistemas normativos internos con efectos al siguiente proceso electoral 2018, en términos del Plan de Trabajo y el Calendario Operativo para la construcción del modelo de elección por usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, aprobado mediante acuerdo 022/SE/05-09-2017, es necesario que este Consejo General emita la convocatoria pública de consulta dirigida a la ciudadanía de este municipio.

---

**XXII.** Que la convocatoria pública deberá contener como mínimo las siguientes bases:

**I. De los participantes:** en la que se describa quienes podrán participar en las asambleas de consulta.

**II. De los lugares de la consulta:** en el que se señalen las comunidades, delegaciones y colonias en las que se realizará la consulta.

**III. De los días de consulta:** en el que se especifiquen los días en que habrán de celebrarse la consulta.

**IV. Del registro de los asistentes:** en la que se establezca la hora para el registro de asistentes a la asamblea, así como de los responsables de llevar a cabo el registro.

**V. De la acreditación:** en el que se señalen el o los documentos con los que se podrán acreditar los ciudadanos participantes en la asamblea de consulta.

**VI. De la mesa de debates:** en el que se determine la integración de una mesa de debates.

**VII. De la instalación de la asamblea:** en la que se determine el quórum para celebrar la asamblea en primera convocatoria y en su caso, convocar a una segunda convocatoria.

**VIII. De los modelos de elección:** en la que se describa las características principales de los modelos de elección.

**IX. Del desarrollo de la asamblea:** en el que se describa el procedimiento bajo el cual se desarrollará la asamblea, así como las preguntas a consultar.

**X. De los resultados:** en el que se determine la forma y los medios en que se publicarán los resultados.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones LXV y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la convocatoria para la realización de las asambleas de consulta que se llevarán a cabo los días 27 y 28 de mayo de 2017 en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para elegir el modelo de elección por usos y costumbres del proceso electivo 2018 del órgano de gobierno municipal, misma que corre agregada como anexo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de

---

su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a las autoridades municipales, comisarios y delegados de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**QUINTO.** Publíquese la convocatoria de las asambleas de consulta en un diario de circulación estatal y un diario de circulación regional.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veintitrés de mayo del dos mil diecisiete.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA.**

**LIC. MARISELA REYES REYES.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO 024/SO/24-05-2017, POR EL QUE SE VALIDA EL FALLO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELATIVO A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES AUTOMOTRICES, EQUIPO DE OFICINA Y DE CÓMPUTO PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

#### **ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política- electoral".

---

2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, entre otras.

3. Atendiendo a las reformas antes mencionadas, el Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto número 453 de fecha 29 de abril de 2014, aprobó las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero a fin de armonizarla a las reformas constitucionales federales en materia político electoral, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 34, Alcance 1, de la fecha antes referida.

4. De igual forma, el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia a que se hace referencia.

5. En el artículo TERCERO transitorio de la Ley local en comento, se estableció que los archivos, bienes muebles y recursos humanos, materiales y financieros del "Instituto Electoral del Estado de Guerrero", pasaran al "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero".

6. En cumplimiento a las reformas electorales a nivel federal y local, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo 010/SO/24-06-2014, aprobó el cambio de denominación de Instituto Electoral del Estado de Guerrero a "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero" y se declaró la transferencia de los archivos, bienes y recursos del mismo, en términos del transitorio décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

7. El 02 de septiembre de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 71, alcance I, la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

8. El 15 de septiembre de 2016, la Comisión de Administración del Instituto aprobó el dictamen con proyecto de acuerdo 001/CA/15-09-2016, mediante el que proponen al Consejo General los

---



Lineamientos para el Procedimiento de Desincorporación y Enajenación de Bienes Automotrices, Equipo de Oficina y de Cómputo.

9. Con fecha 18 de abril de 2016, la Comisión de Administración, conoció la propuesta de inventario de bienes a desincorporar, mismo que por sus condiciones de uso no son susceptibles de reparación y de aquellos cuyo mantenimiento y almacenaje representa costos elevados para el organismo; asimismo, se ordenó una inspección de los bienes y un avalúo preliminar para conocer el valor factura, valor contable y el valor comercial de los bienes según avalúo.

10. El 11 de julio de 2016, la Comisión de Administración, aprobó la propuesta de inventario de bienes a desincorporar, en el que se informó también el valor factura, valor contable y el valor comercial de los bienes según avalúo.

11. Que mediante acuerdo 043/SO/28-09-2016, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el Procedimiento de Desincorporación y Enajenación de Bienes Automotrices, Equipo de Oficina y de Cómputo.

12. El 15 de febrero de 2017, el Comité de Adquisiciones, conoció la propuesta de convocatoria, bases e inventario con precio base de los bienes a desincorporar, no obstante en su análisis se advirtió la necesidad de requerir la actualización del dictamen de avalúo de los bienes.

13. Con fecha 20 de febrero de 2017, se solicitó a la Coordinación de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, la designación de perito en materia de avalúo de bienes y la emisión de nuevo dictamen de avalúo de los bienes.

14. El 03 de abril de 2017, el perito en materia de avalúo de bienes muebles, designado presentó el dictamen pericial solicitado. Cabe mencionar que esta Dirección Ejecutiva de Administración brindó todas las facilidades al perito oficial designado, para la inspección de los bienes, misma que se llevó a cabo en diversas sesiones de trabajo por el considerable número de bienes.

15. Con fecha 04 de abril de 2017, el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios, conoció y aprobó la propuesta de convocatoria, bases e inventario de bienes muebles de la primera convocatoria de subasta pública para desincorporación y enajenación.

---

16. Con fecha 05 de abril de 2017, la Comisión de Administración, conoció y aprobó la convocatoria, bases e inventario de bienes muebles de la primera convocatoria de subasta pública para desincorporación y enajenación.

17. Con fecha 07 de abril de 2017, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración notificó al titular de la Contraloría Interna, la convocatoria, bases e inventario de bienes muebles de la primera convocatoria de subasta pública para desincorporación y enajenación, aprobadas por la Comisión de Administración, asimismo se presentó el expediente documental del procedimiento, y se brindaron las facilidades para la inspección física de los bienes.

18. Con fecha 19 de abril de 2017, se recibieron las observaciones derivadas de la inspección de los bienes, del cumplimiento de la normativa, así como a la convocatoria, bases e inventario de bienes muebles a desincorporar por parte del titular de la Contraloría Interna, mismas que fueron aclaradas y subsanadas en la misma fecha.

19. Con fecha 20 de abril de 2017, fue publicada en un periódico de circulación estatal, la página institucional de internet, así como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la convocatoria, bases e inventario de bienes muebles a desincorporar.

20. Con fecha 02 de mayo de 2017, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC Guerrero, llevó a cabo la primera subasta pública de bienes automotrices, mobiliario de oficina y equipo de cómputo, por lo que una vez abiertos de manera pública las posturas iniciales de los participantes que solicitaron su registro y así como el pago de la garantía requerida, se realizaron las adjudicaciones correspondientes a las propuestas más favorables para el Instituto.

De conformidad con los antecedentes citados, y

#### C O N S I D E R A N D O

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en

---

las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**III.** En este sentido, de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como 173, 174 y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el patrimonio del organismo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos, las multas que se impongan a los partidos políticos, personas físicas o morales por la comisión de alguna infracción a la Ley, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

**IV.** Que en correspondencia con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su carácter de organismo autónomo, está obligado a cumplir las disposiciones de la Ley, debiendo observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género e impacto social en grupos vulnerables y en la sociedad en general.

**V.** Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 110, 111, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, la enajenación onerosa de bienes oficiales se seguirá el procedimiento de subasta pública y las disposiciones en relación con las garantías de seriedad de propuesta y cumplimiento del contrato; asimismo, si después de realizada la subasta pública no se hubiesen enajenado los bienes, podrá convocarse a nueva subasta pública y, una vez agotadas las opciones señaladas, se podrá optar por donarlos o proceder a su destrucción, conforme a lo establecido en la Ley.

---

**VI.** Que de conformidad con el artículo 196, fracciones I y II, la Comisión de Administración tiene entre sus funciones las de vigilar la organización y control de la administración de los recursos materiales, humanos y financieros del Instituto Electoral; evaluar las necesidades del Instituto Electoral, respecto de los recursos materiales, financieros y humanos para el cumplimiento de sus fines; y vigilar que los recursos del Instituto se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**VII.** Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones entre otras, las de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del organismo; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos; así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

**VIII.** Que el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento referido, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

**IX.** Que de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral que figuren en los inventarios y que por el uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando, serán enajenados de acuerdo de acuerdo con el reglamento y las disposiciones complementarias que emita el Consejo General, y hecho esto, se dará de baja en el inventario del Instituto Electoral.

**X.** Que de conformidad con el propio reglamento citado, en el artículo 69 y 70, se dispone que los bienes que deban venderse se enajenarán mediante subasta pública, la cual podrá efectuarse de manera unitaria o por lotes, conforme lo determine el Comité

---

con la autorización de la Comisión, previa fijación de precios de los muebles objeto de remate, que efectuará un perito valuator designado por el Comité, debiendo sujetarse a las normas y procedimientos establecidos en la normativa.

**XI.** Que en cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Administración celebrada el 18 de abril de 2016, la Secretaría Técnica informó del inventario de bienes propiedad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que por sus condiciones de desgaste son susceptibles de ser enajenados, consistentes en vehículos, mobiliario de oficina y de cómputo, con el propósito de evitar un mayor deterioro, su depreciación económica y el consecuente gravamen que implicaría para este Instituto el alto costo de su mantenimiento, estimando que el producto generado por la enajenación propuesta beneficie sus intereses institucionales, incrementándose el patrimonio con ingresos económicos que se obtengan por la venta de los mismos.

**XII.** Que el 15 de septiembre de 2016, la Comisión de Administración del Instituto aprobó el dictamen con proyecto de acuerdo 001/CA/15-09-2016, mediante el que proponen al Consejo General los Lineamientos para el procedimiento de desincorporación y enajenación de bienes automotrices, equipo de oficina y de cómputo, a efecto de transparentar el procedimiento.

**XIII.** Que mediante acuerdo 043/SO/28-09-2016, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el Procedimiento de Desincorporación y Enajenación de Bienes Automotrices, Equipo de Oficina y de Cómputo, estableciéndose un plazo de 6 meses para la realización de la subasta pública de los bienes muebles.

**XIV.** Ahora bien, se observa del desarrollo del procedimiento, que el 15 de febrero de 2017, el Comité de Adquisiciones, conoció la propuesta de convocatoria, bases e inventario con precio base de los bienes a desincorporar, no obstante en su análisis se advirtió la necesidad de requerir la actualización del dictamen de avalúo de los bienes, por lo que con fecha 20 de febrero de 2017, la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones del Instituto, solicitó a la Coordinación de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, la designación de perito en materia de avalúo de bienes y la emisión de nuevo dictamen de avalúo de los bienes.

**XV.** El 03 de abril de 2017, el perito en materia de avalúo de bienes muebles, designado presentó el dictamen pericial solicitado y con fecha 05 de abril de 2017, la Comisión de Administración, conoció y aprobó la convocatoria, bases e inventario de bienes

---

muebles de la primera convocatoria de subasta pública debe llevarse a cabo en un plazo de seis meses, contados a partir de la emisión del acuerdo 043/SO/28-09-2016, en el presente asunto se llevó a cabo hasta el 02 de mayo 2017, ello derivado de la ineludible necesidad de recabar el dictamen de avalúo de los bienes muebles a desincorporar; debido al tiempo que medio entre la solicitud de nuevo peritaje y el dictamen emitido por el perito evaluador designado por la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, circunstancia que a juicio de este Consejo General no afecta la validez del procedimiento sobre todo cuando existe una causa de fuerza mayor que la justifica, pues mayor perjuicio causaría regresar desde el inicio del procedimiento desincorporación.

**XVI.** Con fecha 07 de abril de 2017, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración notificó al titular de la Contraloría Interna, la convocatoria, bases e inventario de bienes muebles de la primera convocatoria de subasta pública para desincorporación y enajenación, aprobadas por la Comisión de Administración, asimismo se presentó el expediente documental del procedimiento, y se brindaron las facilidades para la inspección física de los bienes.

**XVII.** Que con fecha 19 de abril de 2017, se recibieron las observaciones derivadas de la inspección de los bienes, del cumplimiento de la normativa, así como a la convocatoria, bases e inventario de bienes muebles a desincorporar por parte del titular de la Contraloría Interna, mismas que fueron aclaradas y subsanadas en la misma fecha.

**XVIII.** Con fecha 20 de abril de 2017, fue publicada en un periódico de circulación estatal, la página institucional de internet, así como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la convocatoria, bases e inventario de bienes muebles a desincorporar; asimismo, en el periodo comprendido entre el 20 de abril y el 01 de mayo se recibieron las solicitudes de inscripción, requisitos y garantías de las posturas de los interesados en participar en la subasta pública de los bienes sujetos al procedimiento desincorporación, siendo registrados los postores siguientes:

1. Gerónimo Marcelino Miranda.
  2. Gianni Ávila Rodríguez.
  3. Jesús Alberto Ramírez Santos.
  4. José Román Linares Contreras.
  5. Higinio Rafael Pérez Díaz.
  6. José Pérez Flores.
-

**XIX.** Que el 02 de mayo de 2017, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC Guerrero, llevó a cabo la primera subasta pública de bienes automotrices, mobiliario de oficina y equipo de cómputo, por lo que una vez abiertas de manera pública las posturas iniciales de los participantes que solicitaron su registro y así como el pago de la garantía requerida, se realizaron las adjudicaciones correspondientes a las propuestas más favorables para el Instituto, en los términos siguientes:

1. Gerónimo Marcelino Miranda.

Descripción	Clave inventarial	Fecha de donación	Costo según contrato de donación	Costo según dictamen	Postura
SILLA APILABLE DE PLIANA	DGESIAP115	31/12/2002	SIN COSTO	\$30.00	\$35.00
SILLA APILABLE DE PLIANA	DGESIAP144	31/12/2002	SIN COSTO	\$30.00	\$35.00
SILLA APILABLE DE PLIANA	DGESIAP146	31/12/2002	SIN COSTO	\$30.00	\$35.00
SILLA APILABLE DE PLIANA	DGESIAP164	31/12/2002	SIN COSTO	\$30.00	\$35.00
SILLA APILABLE DE PLIANA	DGESIAP171	31/12/2002	SIN COSTO	\$30.00	\$35.00
SILLA APILABLE DE PLIANA	DGESIAP172	31/12/2002	SIN COSTO	\$30.00	\$35.00
SILLA APILABLE DE PLIANA	DGESIAP200	31/12/2002	SIN COSTO	\$30.00	\$35.00
SILLA APILABLE DE PLIANA	DGESIAP221	31/12/2002	SIN COSTO	\$30.00	\$35.00
SILLA APILABLE DE PLIANA	DGESIAP230	31/12/2002	SIN COSTO	\$30.00	\$35.00
SILLA APILABLE DE PLIANA	DGESIAP237	31/12/2002	SIN COSTO	\$30.00	\$35.00

Descripción	Clave inventarial	Fecha de adquisición	Costo Según Factura	Depreciación	Valor en libros	Costo según dictamen	Postura
ARCHIVERO METALICO 3 GAVETAS	IEEA3ME009	15/07/1999	\$1,840.00	\$1,840.00	\$0.00	\$150.00	\$150.00

2. Gianni Ávila Rodríguez.

Descripción	Clave inventarial	Fecha de adquisición	Costo Según Factura	Depreciación	Valor en libros	Costo según dictamen	Postura
TABLA GRAFICA	IEETAGR001	14/12/2009	\$3,250.00	\$3,250.00	\$0	\$50.00	\$56.00

3. José Román Linares Contreras.

Descripción	Clave inventarial	Fecha de adquisición	Costo Según Factura	Depreciación	Valor en libros	Costo según dictamen	Postura
TINACO	IEETINA002	15/07/1999	\$6,411.25	\$3,686.50	\$2,724.75	\$500.00	\$500.00
TINACO	IEETINA003	15/07/1999	\$6,411.25	\$3,686.50	\$2,724.75	\$500.00	\$500.00

## 4. José Pérez Flores.

No	Clave inventarial	Tipo	Modelo	Costo Según Factura	Depreciación	Valor en libros	Costo según dictamen	Postura		
								José Pérez Flores	Virginio Rafael	Jesús Alberto Ramírez
1	IEEVEHJE01	JETTA TREND LINE	2006	\$183,726.53	\$183,726.53	\$0.00	\$40,000.00	\$57,000.00	\$0.00	\$0.00
2	IEEVEHJE02	JETTA TREND LINE	2006	\$182,802.00	\$182,802.00	\$0.00	\$45,900.00	\$57,000.00	\$0.00	\$0.00
3	IEEVEHJE03	JETTA TREND LINE	2006	\$183,726.53	\$183,726.53	\$0.00	\$45,900.00	\$57,000.00	\$0.00	\$0.00
4	IEEVEHJE04	JETTA TREND LINE	2006	\$182,802.00	\$182,802.00	\$0.00	\$45,900.00	\$57,000.00	\$0.00	\$0.00
5	IEEVEHPA01	PATRIOT FWD	2007	\$182,990.00	\$182,990.00	\$0.00	\$45,000.00	\$79,000.00	\$53,580.00	\$47,000.00
6	IEEVEHST03	STRATUS	2005	\$171,100.00	\$171,100.00	\$0.00	\$30,000.00	\$32,000.00	\$0.00	\$0.00
7	IEEVEHST04	STRATUS	2005	\$171,100.00	\$171,100.00	\$0.00	\$20,000.00	\$22,000.00	\$0.00	\$0.00
8	IEEVEHVE01	VENTURE LS	2003	\$263,494.00	\$263,494.00	\$0.00	\$22,000.00	\$24,000.00	\$0.00	\$0.00

**XX.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 fracción II, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación con el 116 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; así como el 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC Guerrero; 11 fracciones XXVIII y LXXVIII, del Reglamento Interior del Instituto; 17 y 18 de los Lineamientos para el Procedimiento de Desincorporación y Enajenación de Bienes Automotrices, Equipo de Oficina y de Cómputo, en la enajenación onerosa de bienes que deberá ser acode a los procedimientos de licitación pública, una vez realizada la adjudicación de los bienes objeto de la subasta por el Comité, el Consejo General analizará la adjudicación y procederá, en su caso, a ratificar el fallo y autorizará a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva para enajenar los bienes. Asimismo, el comparador tendrá un plazo máximo de 10 días naturales para realizar el pago correspondiente, contando a partir de la autorización del fallo que realice el Consejo General; acto seguido, el comprador tendrá 10 días naturales más para recoger los bienes adquiridos.

**XXI.** En este sentido, una vez revisado el procedimiento para la desincorporación enajenaciones de los bienes muebles sujetos al procedimiento de desincorporación a título oneroso, y verificado que se han cumplido las garantías de seriedad y cumplimiento de las posturas realizadas por los participantes, es procedentes validar el procedimiento, y en consecuencia



realizar la autorización a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto, a efecto de que una vez realizados los pagos totales de las posturas ofertadas, se proceda a realizar la emisión de los documentos en los que se ceda la propiedad de los bienes muebles adjudicados.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal; 124 de la Constitución Política Local; 173, 174, 175, 188, fracción XXVI; 98, fracciones IV, V, VII; y 209 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; artículos 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 110, 111, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; 68, 69, 70, y 71 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto; 11 fracciones XXVIII y LXXVIII, del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la validación del fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, relativo a la primera convocatoria de subasta pública de bienes automotrices, equipo de oficina y de cómputo propiedad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con el considerando XIX del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto, a efecto de que una vez realizados los pagos totales de las posturas ofertadas, se proceda a realizar la emisión de los documentos en los que se ceda la propiedad de los bienes muebles adjudicados.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para todos los efectos a que haya lugar.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

---

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA.**

**LIC. MARISELA REYES REYES.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO 025/SO/24-05-2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

#### **ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política- electoral".

2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, entre otras.

3. Atendiendo a las reformas antes mencionadas, el Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto número 453 de fecha 29 de abril de 2014, aprobó las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero a fin de armonizarla a las reformas constitucionales federales en materia político electoral, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 34, Alcance 1, de la fecha antes referida.

4. De igual forma, el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia a que se hace referencia.

---

5. En el artículo TERCERO transitorio de la Ley local en comento, se estableció que los archivos, bienes muebles y recursos humanos, materiales y financieros del "Instituto Electoral del Estado de Guerrero", pasaran al "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero".

6. En cumplimiento a las reformas electorales a nivel federal y local, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo 010/SO/24-06-2014, aprobó el cambio de denominación de Instituto Electoral del Estado de Guerrero a "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero" y se declaró la transferencia de los archivos, bienes y recursos del mismo, en términos del transitorio décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

7. El 02 de septiembre de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 71, alcance I, la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

8. El 15 de septiembre de 2016, la Comisión de Administración del Instituto aprobó el dictamen con proyecto de acuerdo 001/CA/15-09-2016, mediante el que proponen al Consejo General los Lineamientos para el Procedimiento de Desincorporación y Enajenación de Bienes Automotrices, Equipo de Oficina y de Cómputo.

9. Que mediante acuerdo 043/SO/28-09-2016, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el Procedimiento de Desincorporación y Enajenación de Bienes Automotrices, Equipo de Oficina y de Cómputo.

10. Con fecha 05 de abril de 2017, la Comisión de Administración, conoció y aprobó la convocatoria, bases e inventario de bienes muebles de la primera convocatoria de subasta pública para desincorporación y enajenación.

11. Con fecha 02 de mayo de 2017, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC Guerrero, llevó a cabo la primera subasta pública de bienes automotrices, mobiliario de oficina y equipo de cómputo, por lo que una vez abiertos de manera pública las posturas iniciales de los participantes que solicitaron su registro y así como el pago de la garantía requerida, se realizaron las adjudicaciones correspondientes a las propuestas más favorables para el Instituto.

---

12. El 09 de mayo de 2017, la Comisión de Administración aprobó el acuerdo 001/SO/09-05-2017, relativo a la propuesta de Lineamientos de la Segunda Convocatoria de Subasta Pública para la Desincorporación y Enajenación de Bienes Muebles Propiedad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados, y

#### C O N S I D E R A N D O

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. En este sentido, de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como 173, 174 y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el patrimonio del organismo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos, las multas que se impongan a los partidos políticos, personas físicas o morales por la comisión de alguna infracción a la Ley, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

IV. Que en correspondencia con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su carácter de organismo autónomo, está obligado a cumplir las disposiciones

---

de la Ley, debiendo observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género e impacto social en grupos vulnerables y en la sociedad en general.

**V.** Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 110, 111, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, la enajenación onerosa de bienes oficiales se seguirá el procedimiento de subasta pública y las disposiciones en relación con las garantías de seriedad de propuesta y cumplimiento del contrato; asimismo, si después de realizada la subasta pública no se hubiesen enajenado los bienes, podrá convocarse a nueva subasta pública y, una vez agotadas las opciones señaladas, se podrá optar por donarlos o proceder a su destrucción, conforme a lo establecido en la Ley.

**VI.** Que de conformidad con el artículo 198, fracciones IV, V, VII, la Comisión de Administración tiene entre sus funciones las de vigilar la organización y control de la administración de los recursos materiales, humanos y financieros del Instituto Electoral; evaluar las necesidades del Instituto Electoral, respecto de los recursos materiales, financieros y humanos para el cumplimiento de sus fines; y vigilar que los recursos del Instituto se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**VII.** Que el artículo 209 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones entre otras, las de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del organismo; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos; así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

**VIII.** Que el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento referido, que tiene como objeto

---

determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

**IX.** Que de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral que figuren en los inventarios y que por el uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando, serán enajenados de acuerdo de acuerdo con el reglamento y las disposiciones complementarias que emita el Consejo General, y hecho esto, se dará de baja en el inventario del Instituto Electoral.

**X.** Que de conformidad con el propio reglamento citado, en el artículo 69 y 70, se dispone que los bienes que deban venderse se enajenarán mediante subasta pública, la cual podrá efectuarse de manera unitaria o por lotes, conforme lo determine el Comité con la autorización de la Comisión, previa fijación de precios de los muebles objeto de remate, que efectuará un perito valuator designado por el Comité, debiendo sujetarse a las normas y procedimientos establecidos en la normativa.

**XI.** Que en cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Administración celebrada el 18 de abril de 2016, la Secretaría Técnica informó del inventario de bienes propiedad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que por sus condiciones de desgaste son susceptibles de ser enajenados, consistentes en vehículos, mobiliario de oficina y de computo, con el propósito de evitar un mayor deterioro, su depreciación económica y el consecuente gravamen que implicaría para este Instituto el alto costo de su mantenimiento, estimando que el producto generado por la enajenación propuesta beneficie sus intereses institucionales, incrementándose el patrimonio con ingresos económicos que se obtengan por la venta de los mismos.

**XII.** Que el 15 de septiembre de 2016, la Comisión de Administración del Instituto aprobó el dictamen con proyecto de acuerdo 001/CA/15-09-2016, mediante el que proponen al Consejo General los Lineamientos para el procedimiento de desincorporación y enajenación de bienes automotrices, equipo de oficina y de cómputo, a efecto de transparentar el procedimiento.

**XIII.** Que mediante acuerdo 043/SO/28-09-2016, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el Procedimiento de Desincorporación y Enajenación de Bienes Automotrices, Equipo de Oficina y de Cómputo.

---

13. Que la Comisión de Administración, conoció y aprobó la convocatoria, bases e inventario de bienes muebles de la primera convocatoria de subasta pública para desincorporación y enajenación.

14. Con fecha 02 de mayo de 2017, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC Guerrero, llevó a cabo la primera subasta pública de bienes automotrices, mobiliario de oficina y equipo de cómputo, por lo que una vez abiertos de manera pública las posturas iniciales de los participantes que solicitaron su registro y así como el pago de la garantía requerida, se realizaron las adjudicaciones correspondientes a las propuestas más favorables para el Instituto.

15. Que la Comisión de Administración, mediante acuerdo **001/SO/09-05-2017**, emitió la propuesta de Lineamientos para el desarrollo de la Segunda Convocatoria de Subasta Pública para la Desincorporación y Enajenación de Bienes Muebles Propiedad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que tiene como propósito dar continuidad al procedimiento de desincorporación y enajenación de aquellos bienes muebles que por su estado de uso, aprovechamiento o estado de conservación no resultan adecuados para el servicio que prestan, por lo que previa determinación de la Comisión de Administración y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios han sido sujetos de la primera subasta pública, se considera procedente la emisión de segunda convocatoria a subasta pública, y en su caso donación o destrucción.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal; 124 de la Constitución Política Local; 173, 174, 175, 188, fracción XXVI; 98, fracciones IV, V, VII; y 209 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; artículos 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 110, 111, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; 68, 69, 70, y 71 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para el Desarrollo de la Segunda Convocatoria de Subasta Pública para la Desincorporación de Bienes Muebles Propiedad del Instituto Electoral y de

---

Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos del documento anexo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo al Contralor Interno para los efectos procedentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para todos los efectos a que haya lugar.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA.**

**LIC. MARISELA REYES REYES.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO 026/SO/24-05-2017, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS CUOTAS DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ASÍ COMO LA APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA ÚNICA Y EXCLUSIVA PARA QUE EL SOLICITANTE REALICE EL PAGO ÍNTEGRO DEL COSTO DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITÓ, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 160 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

#### **A N T E C E D E N T E S**

1. El 27 de noviembre de 2010, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 085/SE/27-11-2010, por el que aprobó el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del otrora Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

2. El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de

---



la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableciendo en su Artículo Quinto Transitorio, que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley.

3. El 6 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

4. El 27 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

5. El 19 de abril de 2017, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el Dictamen 001/CTAIP/19-04-2017, relativo a la aprobación de las cuotas de reproducción, la apertura de una cuenta bancaria única y exclusiva, y el envío de la información pública, para el ejercicio fiscal 2017, en términos del artículo 160 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y

#### C O N S I D E R A N D O

I. Que de conformidad con el artículo 6, párrafos 1, 2 y 4, Apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la información será garantizado por el Estado. Asimismo, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión y para el ejercicio de ese derecho, se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

II. Que el artículo 1, párrafo 2, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que esta Ley tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de

---

cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

**III.** Que de conformidad con el artículo 19, párrafo 1, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, son derechos de los ciudadanos guerrerenses, acceder de manera efectiva a la información pública del Estado.

**IV.** Que el artículo 1 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece que tiene por objeto, regular y garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública que generen, administren, o se encuentren en poder de sujetos obligados señalados en esta Ley y de los contenidos en los artículos 6, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 4, 5, 6, 120, 121, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**V.** Que el artículo 160 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero establece que la información pública será gratuita, pero en caso de cobro, y cuando las circunstancias lo ameriten los sujetos obligados deberán esforzarse por reducir al máximo los costos de entrega, por lo que regula el acceso a la información pública, en los siguientes términos:

"Artículo 160. El acceso a la información pública será gratuito. En caso de cobro, los sujetos obligados deberán esforzarse por reducir al máximo, los costos de la entrega de la información.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío, en su caso; y

III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley de la materia en el Estado de Guerrero, los cuales se

---

publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

En ningún caso se cobrarán contribuciones adicionales.

Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el interesado aporta el medio en que será almacenada la información, la reproducción será totalmente gratuita."

**VI.** Que en el párrafo tercero del artículo citado con antelación, señala que las cuotas de los derechos aplicables se establecen en los términos de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero y consecuentemente, los sujetos obligados deberán esforzarse por reducir los costos de entrega de la información.

**VII.** Que de acuerdo al artículo 136, primer párrafo de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, regula el cobro de derechos por reproducción y envío de materiales que contengan información pública del Gobierno del Estado de Guerrero y de sus entidades públicas, en los siguientes términos:

"Artículo 136. El cobro de este Derecho, está fundamentado en el Art. 160 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, por la reproducción de materiales que contengan información pública del Gobierno del Estado de Guerrero o de sus entidades públicas, se causarán derechos en Unidad de Medida y Actualización conforme a la siguiente tarifa, de acuerdo al medio en que se proporcione:

Copia simple 0.04

Copia certificada 0.31

Hoja impresa por medio de dispositivo informático 0.08

En disco compacto 0.41

En disco flexible de 3.5 0.21

En audiocaset 0.31

En videocasete 0.72

Copia heliográfica de planos de hasta un metro cuadrado 1.03

---

Copia a color de planos de hasta un metro cuadrado 3.08"

**VIII.** Que por su parte, el artículo 173 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a la Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**IX.** Que de conformidad con el artículo 174 de la citada Ley Electoral local, son fines del Instituto Electoral, entre otros, garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales y de participación ciudadana, regulados en la Ley y demás ordenamientos aplicables.

**X.** Que en términos del artículo 180 de la Ley Electoral local, el Consejo General es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

**XI.** Que el artículo 10 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, establece que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el órgano encargado de la política del Instituto, en materia de transparencia y acceso a la información, y será el órgano intermedio entre la Junta y la Unidad de Transparencia.

**XII.** Que de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, establece que la Unidad Técnica de Transparencia, será la responsable de proporcionar o negar la información en los términos de Ley. La obligación de proporcionar información del Instituto, no comprenderá aquella que no exista o no se encuentre bajo su dominio. La consulta de la información es gratuita; sin embargo, la reproducción de la misma a través de cualquier formato o medio podrá generar un costo de recuperación del material empleado.

**XIII.** Que el artículo 12, fracciones III, V y XII del Reglamento citado, establece que son atribuciones del comité, entre otras, vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento del dicho Reglamento, así como elaborar proyectos

---

de acuerdos o dictámenes que surjan de las solicitudes de información y promover la cultura de transparencia y acceso a la información.

**XIV.** Que, en ese sentido, el establecimiento de las cuotas de acceso aplicables, y el cobro de materiales utilizados en la reproducción y envío de materiales que contengan información pública, se debe realizar de acuerdo a lo que establece el artículo 136 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

Medio de reproducción	Tarifa	UMA	Total
Copia simple	0.04	75.49	\$3.01
Copia certificada	0.31	75.49	\$23.40
Disco compacto CD o DVD (por pieza)	0.41	75.49	\$30.95
Copia heliográfica de planos de hasta un metro cuadrado	1.03	75.49	\$77.75
Copia a color de planos de hasta un metro cuadrado	3.08	75.49	\$232.50

**XV.** Que derivado de la disposición referida en el considerando anterior, se desprende que el medio de reproducción establecido, contempla una tarifa que forma parte de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que actualmente asciende a \$75.49, por lo que, una vez realizada la operación aritmética, el resultado de multiplicar 0.04 x 75.49, resulta la cantidad de \$3.01 por copia simple y así sucesivamente se realiza la operación matemática en todos los medios de reproducción a que tendrían acceso los solicitantes.

Sin embargo, del análisis realizado, se advierte que de hacerlo de esa manera se estaría ante un cobro que resulta muy por arriba del costo en el mercado, y de acuerdo a lo que establece el artículo 160 primer párrafo de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, señala que el acceso a la información pública será gratuito, y en caso de cobro, los sujetos obligados deberán esforzarse por reducir al máximo, los costos de la entrega de la información. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de: a) El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información; b) El costo de envío, en su caso; y c) El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

**XVI.** Que en este sentido, el día 19 de abril del 2017, en sesión ordinaria de trabajo del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprobó mediante Dictamen que las cuotas de recuperación, atiendan al costo solo de los materiales

utilizados en la reproducción de la información, así como el pago de la certificación de los documentos y el costo del envío mediante mensajería, en caso de requerirse la entrega fuera de la Ciudad, analizándose y aprobándose en los siguientes términos:

**XVII.** Que derivado de la disposición referida, se advierte un excesivo cobro por concepto de este derecho, razón por la cual, y a fin de que este Instituto Electoral como sujeto obligado, se esfuerce por reducir al máximo los costos de la entrega de la información, y atendiendo a las consideraciones realizadas por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante Dictamen 001/CTAIP/19-04-2017, este Consejo General considera viable aprobar que la cuotas de recuperación atiendan al costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información; el costo de envío mediante mensajería fuera de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y el pago de certificación de los Documentos, cuando proceda, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

Medio de reproducción	Cuota aplicable
Copia simple o impresa tamaño carta u oficio	\$0.50 (Cincuenta centavos M.N.) De la hoja 1 a la 20: \$0.00 (sin costo) De la hoja 21 en adelante: \$0.50 c/u.
Copia certificada	Sin costo
Disco compacto CD o DVD (por pieza)	\$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.)
Formatos especiales no previstos en el listado anterior (planos, etc.)	Se tomarán en cuenta los costos de reproducción con base a la cotización que alguna compañía especializada en reproducción proporcione, así como del uso de tecnologías especiales para la transferencia de datos de un formato a otro.
Mensajería dentro de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. (La UTAI, será la responsable de realizar la entrega).	Sin costo.
Mensajería fuera de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	El costo de envío de información, fuera de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, será determinado en cada caso, previa cotización expedida por una compañía de mensajería.

**XVIII.** Que en virtud de lo anterior, cabe destacar que la propuesta realizada es menor en un 47% frente al ejercicio si se determinara aplicar las cuotas en términos del artículo 136 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero; además se realizó un análisis comparado con otras instituciones como el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Instituto Nacional Electoral, resultando que la propuesta del Instituto Electoral en los medios de reproducción se observa similitud. Destacando que en el caso de copias certificadas en las instituciones referidas se cobra un importe y este organismo electoral, no establece ningún costo por este concepto.

**XIX.** Que por otro lado, en términos del artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 160 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se establece la obligación de los sujetos obligados de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicite; en virtud de ello, se considera viable la apertura de la cuenta para efectos de tener un control de los recursos generados, los cuales se incorporarán a la regulación legal, financiera y de rendición de cuentas aplicable a los recursos públicos de este Instituto Electoral.

**XX.** Que tomando en cuenta que no existe normativa respecto del procedimiento a seguir para el cobro de las cuotas y la expedición de los documentos solicitados que implique un cobro, es necesario establecer un procedimiento para el cobro de las cuotas, en los siguientes términos:

#### **Procedimiento para el cobro de cuotas**

1) Formulada una solicitud de acceso a la información, que implique su reproducción en alguno de los medios descritos, la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dentro de los plazos a que refiere el artículo 150 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, procederá a recabar la información correspondiente determinando el monto exacto del costo de reproducción, conforme a las cuotas establecidas en el considerando XVII.

2) En su caso, la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información requerirá al solicitante que deposite el importe en la cuenta bancaria que al efecto se le proporcionará, así como que acredite el pago ante la misma Unidad Técnica, apercibido que, de no hacerlo, no se dará trámite a su solicitud.

---

3) La formulación de dicho requerimiento interrumpe el término para su respuesta, en términos del artículo 150 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que no podrá exceder de 20 días, mismo que se reanudará una vez que sea exhibido el recibo de pago de los costos de reproducción ante la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, para efectos de que una vez verificado lo anterior, se procederá al envío de la información.

**XXI.** Que finalmente, es necesario precisar que el pago por la generación de la información solicitada por los ciudadanos, se requerirá únicamente cuando la naturaleza de la misma sea diversa a la electrónica, dicho de otra manera, cuando los ciudadanos requieran la información en fojas, CD's, planos impresos y que la misma no pueda ser adjuntada en el sistema de solicitudes de información, o que la capacidad de ésta sea mayor a los 20 MG.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 160 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 188, fracción LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueban las cuotas de reproducción y envío de la información para el ejercicio fiscal 2017, en términos del artículo 160 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en los términos siguientes:

Medio de reproducción	Cuota aplicable
Copia simple o impresa tamaño carta u oficio	\$0.50 (Cincuenta centavos M.N.) De la hoja 1 a la 20: \$0.00 (sin costo) De la hoja 21 en adelante: \$0.50 c/u.
Copia certificada	Sin costo
Disco compacto CD o DVD (por pieza)	\$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.)
Formatos especiales no previstos en el listado anterior (planos, etc.)	Se tomarán en cuenta los costos de reproducción con base a la cotización que alguna compañía especializada en reproducción proporcione, así como del uso de tecnologías especiales para la transferencia de datos de un formato a otro.



Medio de reproducción	Cuota aplicable
Mensajería dentro de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. (La UTAI, será la responsable de realizar la entrega).	Sin costo.
Mensajería fuera de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	El costo de envío de información, fuera de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, será determinado en cada caso, previa cotización expedida por una compañía de mensajería.

**SEGUNDO.** El cobro de las cuotas de reproducción y envío de la información pública, se sujetará al procedimiento establecido en el considerando XX del presente acuerdo.

**TERCERO.** En el caso de envío de información fuera de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el titular de la Unidad Técnica de Acceso a la Información deberá adjuntar a la notificación que realice del requerimiento, copia de la cotización emitida por la compañía de mensajería.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, para que a través de la Dirección de Administración, realice la apertura de una cuenta bancaria que será destinada única y exclusivamente para el pago íntegro que deba realizar el solicitante de las cuotas de reproducción y envío de información.

**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para conocimiento general.

El presente Acuerdo fue aprobado por mayoría de seis votos, con el voto en contra de la Consejera Rosio Calleja Niño, en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA.**

**LIC. MARISELA REYES REYES.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.

**ACUERDO 027/SO/24-05-2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

#### **ANTECEDENTES**

1. El 30 de agosto de 2016, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo 040/SO/30-08-2016, por el que aprobó la propuesta de Programa Operativo Anual y el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, el cual ascendió a la cantidad de \$338,245,616.00 (Trescientos treinta y ocho millones y doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 m.n.).

2. Mediante Decreto Número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero y publicado en el Periódico Oficial número 104 del 29 de diciembre de 2016, se autorizó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de \$256,586,500.00 (doscientos cincuenta y seis millones quinientos ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

3. El 17 de enero de 2017, mediante acuerdo 003/SE/17-01-2017, el Consejo General del Instituto aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017, de conformidad con las autorizaciones realizadas por el Poder Legislativo del Estado.

4. El 13 de marzo de 2017, se suscribió el acta de cierre de los anexos financieros del Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para la celebración de los procesos electorales federal y local con jornada coincidente el 07 de junio de 2015.

5. El 31 de marzo de 2017, mediante acuerdo 012/SE/31-03-2017, el Consejo General del Instituto aprobó la modificación al Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y de Egresos del ejercicio fiscal 2017, para incorporar remanentes de ejercicio fiscales anteriores y otros ingresos extraordinarios del periodo enero marzo.

6. Posteriormente, el 25 de abril de 2017, el Instituto Nacional Electoral transfirió la cantidad de \$1,856,123.04 (un millón ochocientos cincuenta y seis mil ciento veintitrés pesos

---

04/100 mn), a la cuenta bancaria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, como recursos remanentes de las aportaciones realizadas con motivo de los compromisos pactados en los anexos financieros del Convenio General de Coordinación para la celebración de los procesos electorales federal y local, con jornada coincidente el 07 de junio de 2015.

#### CONSIDERANDO

**I.** Que de conformidad con el artículo **124** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y **173, 174** y **175** de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el patrimonio de este organismo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del estado, los remanentes del presupuesto de cada ejercicio, los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos, las multas que se impongan a los partidos políticos, personas físicas o morales por la comisión de alguna infracción a la Ley, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

**II.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo **188** fracción **XXXII**, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar.

**III.** Que de conformidad con el artículo **201** fracciones **XXX** y **XXXI**, de la Ley comicial local, corresponde a la Secretaría Ejecutiva ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General del Instituto y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna; así como rendir al Consejo General del Instituto y a la Junta Estatal Informes financieros semestrales y un anual sobre el cierre del ejercicio fiscal.

**IV.** Que de acuerdo a lo estatuido por el artículo **207** de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de elaborar el proyecto de Programa

---

Operativo Anual de trabajo de la dirección; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto Electoral; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; y elaborar los informes y remitirlos a la Secretaría Ejecutiva para su presentación al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

V. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13, fracción VI, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en relación con los diversos 22 y 23 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, y 25 del Decreto Número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, las entidades del sector público deberán cubrir de acuerdo con los ingresos excedentes las obligaciones relativas a los pasivos contingentes y los ineludibles que deriven de resoluciones emitidas por autoridad competentes y en su caso las inversiones en programas prioritarios.

#### **INCORPORACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

VI. Que de conformidad con la numeral 5 del anexo financiero del Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para la celebración de los procesos electorales federal y local coincidentes, con jornada coincidente el 07 de junio de 2015, de existir recursos remanentes aportados por el IEPC Guerrero, serían reintegrados una vez cubiertos la totalidad los costos y gastos una vez concluidos los procesos electorales federal y local 2014-2015.

VII. Que una vez realizado el balance entre ambas instituciones, acerca de los recursos convenidos, aportados y ejercidos, para el cumplimiento de las actividades contenidas en el Convenio General y anexos técnicos citados, se determinó un remanente total de **\$1,856,123.04** (un millón ochocientos cincuenta y seis mil ciento veintitrés pesos 04/100 mn), de conformidad con los conceptos que se citan a continuación:

---

	Presupuesto del proyecto			Ejercicio del gasto	
	Aportaciones del INE	Aportaciones del IEPC	Total	A cargo del IEPC	Remanente a favor del IEPC Guerrero
DECEyEC	\$29,033,328.09	\$29,033,328.09	\$58,066,656.18	\$25,955,610.04	\$3,077,718.05
DERFE	\$1,529,344.18	\$139,031.28	\$1,668,375.46	\$172,687.31	-\$33,656.03
DEOE	\$29,479,822.67	\$30,068,176.67	\$59,547,999.34	\$31,257,806.58	-\$1,189,629.91
UNICOM	\$0.00	\$21,896.96	\$21,896.96	\$20,206.03	\$1,690.93
<b>Total</b>	<b>\$60,042,494.94</b>	<b>\$59,262,433.00</b>	<b>\$119,304,927.94</b>	<b>\$57,406,309.96</b>	<b>\$1,856,123.04</b>

**VIII.** Que de conformidad con lo anterior, una vez suscrita la acta de cierre de los anexos financieros del Convenio General de Coordinación se han ingresado los recursos remanentes de las aportaciones realizadas con motivo de los compromisos pactados en los anexos financieros mencionados con antelación; en consecuencia, es procedente modificar el Presupuesto de Ingresos de este organismo para el ejercicio fiscal 2017, a efecto de incorporar los ingresos citados.

**IX.** De conformidad con el presupuesto de ingresos autorizados mediante acuerdos del Consejo General **003/SE/17/01/2017** y el diverso **012/SE/31-03-2017**, por el que se incorporaron los ingresos excedentes que sumaron la cantidad de **\$300,475,957.70** (trescientos millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos 70/100 mn); se añaden los ingresos descritos en los considerandos anteriores para sumar la cantidad de **\$302,332,080.54** (trescientos dos millones trescientos treinta y dos mil ochenta pesos 54/100 mn), por lo que se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que el área administrativa correspondiente, realice los registros contables y presupuestarios en el sistema de contabilidad gubernamental que opera el organismo.

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017, PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES**

**1. Ampliación presupuestal para el proyecto de elaboración de un modelo de elección por usos y costumbres del municipio de Ayutla de los Libres**

**X.** Con el propósito de dar cumplimiento a las actividades del Plan de Trabajo para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral ordinario 2018, aprobado mediante acuerdo 015/SE/31-03-2017, mismo que fue modificado en el diverso 021/SE/04-05-2017, en el que incorporaron actividades de sistematización de las 225 propuestas de modelo de elección, para la generación de aquel que garantice el respeto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía.

**XI.** En este sentido, el plan integral de referencia incorpora actividades para la realización del Foro Municipal de consulta análisis y discusión respecto del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, así como las actividades propias de difusión y supervisión de las asambleas informativas y de consulta, para tales efectos se destinan recursos como ampliación del citado proyecto por **\$872,720.00** (ochocientos setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 mn), en los términos siguientes:

No	Partida	Concepto	Autorizado	Aumentos	Modificado
<b>Elaboración de un modelo de elección por usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres</b>					
<b>Capítulo 1000 Servicios Personales</b>					
	13407	Compensaciones Adicionales	\$ -	\$165,600.00	\$165,600.00
<b>Capítulo 2000 Materiales y Suministros</b>					
	21101	Materiales y útiles de oficina	\$26,768.00	\$ -	\$26,768.00
	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$60,000.00	\$ -	\$60,000.00
	21501	Material de apoyo informativo	\$30,000.00	\$ -	\$30,000.00
	22103	Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión	\$62,000.00	\$14,100.00	\$76,100.00
	22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$25,688.00	\$56,170.00	\$81,858.00
	26102	Combustible, lubricantes y aditivos	\$170,664.00	\$91,500.00	\$262,164.00
<b>Capítulo 3000 Servicios Generales</b>					
1	32503	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos	\$ -	\$195,000.00	\$195,000.00
	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$34,000.00	\$70,000.00	\$104,000.00
	33902	Proyectos para prestación de servicios	\$ -	\$82,000.00	\$82,000.00
	37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	\$ -	\$8,000.00	\$8,000.00
	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	\$10,000.00	\$900.00	\$10,900.00

	37501	Viáticos nacionales para labores en campo	\$229,400.00	\$96,400.00	\$325,800.00
	38501	Congresos y convenciones	\$70,600.00	\$76,300.00	\$146,900.00
	39202	Otros impuestos y derechos	\$28,348.00	\$8,750.00	\$37,098.00
	<b>Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles</b>				
	56501	Equipo de comunicación y telecomunicaciones	\$ -	\$8,000.00	\$8,000.00
	<b>Total</b>		<b>\$747,468.00</b>	<b>\$872,720.00</b>	<b>\$1,620,188.00</b>

**2. Autorización presupuestal para la realización del proyecto: Diálogos para una Cultura Cívica y acciones vinculadas a la ENCCÍVICA**

**XII.** En el marco de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, se plantea la realización de mesas de diálogos inicial-temáticas, que tienen como propósito central realizar actividades que se desprenden del eje de "Diálogo", específicamente en su línea de acción 4, "creación de espacios para el diálogo democrático", para contribuir en los siguientes resultados:

- ✓ Los ciudadanos y las organizaciones que participan en los diálogos incrementan su conocimiento recíproco y acciones comunes.
- ✓ La sociedad aumenta su aprecio por el régimen democrático.
- ✓ La ciudadanía participa más en la vida política del país.

Para tal efecto, se destina la cantidad de **\$266,000.00** (doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 mn), distribuidos en las partidas presupuestales del clasificador por objeto del gasto, de la manera siguiente:

Autorización presupuestal para la realización del proyecto: Diálogos para una Cultura Cívica y acciones vinculadas a la ENCCÍVICA		
No.	Partida	Importe
	<b>Capítulo 2000 Materiales y Suministros</b>	
	21101	Materiales y útiles de oficina \$14,000.00
	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción \$5,000.00
	22103	Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión \$95,000.00
	26102	Combustible, lubricantes y aditivos \$20,000.00
	<b>Capítulo 3000 Servicios Generales</b>	
2	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos \$48,500.00

36101	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	\$40,000.00
37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	\$3,000.00
37501	Viáticos nacionales para labores en campo	\$14,500.00
38201	Gastos de orden social	\$6,000.00
38501	Congresos y convenciones	\$15,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$5,000.00
<b>Total</b>		<b>\$266,000.00</b>

**3. Autorización presupuestal para la realización del proyecto: Monitoreo en los medios de comunicación electrónicos y seguimiento de notas informativas**

**XIII.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley Electoral local, para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, realice los informes cualitativos y cuantitativos de monitoreo y seguimiento de notas informativas de medios de comunicación impresos, con la participación de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero, y el Instituto Nacional Electoral, como generadores del análisis e insumos, se destina la cantidad de **\$400,000.00** (cuatrocientos mil pesos 00/100 mn), de la manera siguiente:

Autorización presupuestal para la realización del proyecto: Monitoreo en medios de comunicación en medios de comunicación electrónicos y seguimiento de notas informativas			
No.	Partida		Importe
<b>Capítulo 3000 Servicios Generales</b>			
3	33902	Proyectos para prestación de servicios	\$400,000.00

**4. Autorización presupuestal para la realización del proyecto: Curso-Taller dirigido a las militantes de partidos políticos para difundir los derechos político - electorales, postulación paritaria de candidaturas, medios de impugnación y violencia política contra las mujeres**

**XIV.** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene el compromiso de contribuir a que la ciudadanía participe y conozca sus derechos político- electorales, ejercerlos y las vías necesarias para defenderlos; en este sentido, se ha identificado la desigualdad y la discriminación como factores



para que las mujeres se ubiquen en condiciones de desventaja social, económica y cultural, problema que impacta en todas las sociedades del mundo por tener como base la construcción social de género. En el contexto actual, se encuentran vigentes previsiones normativas encaminadas a fortalecer la democracia y participación de las mujeres, por lo que se vuelve necesario realizar esfuerzos para comunicar los temas electorales de nuestra competencia con diferentes tópicos para el conocimiento y ejercicio de los derechos políticos, postulación paritaria de candidaturas, medios de impugnación y violencia política contra las mujeres, para tales efectos se autorizan las actividades del Curso-Taller dirigido a las militantes de partidos políticos para difundir los derechos político- electorales, postulación paritaria de candidaturas, medios de impugnación y violencia política contra las mujeres, proyecto al que se asignan recursos por **\$85,462.00** (ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 mn) distribuidos de la manera siguiente:

Autorización presupuestal para la realización del proyecto: Curso-Taller partidos políticos para difundir derechos políticos-electorales.			
No.	Partida		Importe
	<b>Capítulo 2000 Materiales y Suministros</b>		
	21101	Materiales y útiles de oficina	\$7,000.00
	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$8,000.00
	22103	Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión	\$14,000.00
	26102	Combustible, lubricantes y aditivos	\$6,000.00
	<b>Capítulo 3000 Servicios Generales</b>		
4	32201	Arrendamiento de edificios y locales	\$12,000.00
	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$5,000.00
	37501	Viáticos nacionales para labores en campo	\$32,000.00
	39202	Otros impuestos y derechos	\$1,462.00
	<b>Total</b>		<b>\$85,462.00</b>

#### 5. Autorización presupuestal para la realización del proyecto: Actualización de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones

XV. Asimismo, para mantener actualizada la Infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones (TIC's) del IEPC Guerrero, que permita el desarrollo de las actividades institucionales de manera eficiente y oportuna, se ha propuesto la adquisición de equipo para eficientar las comunicaciones electrónicas, por lo que se

autorizan recurso por **\$100,000.00** (ciento mil pesos 00/100 mn), como se muestra a continuación:

Autorización presupuestal para la realización del proyecto: Actualización de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones.			
No.	Partida		Importe
5	<i>Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles</i>		
	51501	Bienes informáticos	\$100,000.00

**6. Autorización presupuestal para la realización del proyecto: Producción y difusión de mensajes multimedia en redes sociales, para la difusión de contenidos de educación cívica y actividades de los órganos del Instituto**

**XVI.** Asimismo, se plantea la adecuación de espacios como cabinas en la sala de sesiones y en el edificio alterno de este organismo electoral, que servirán para la producción de los materiales de difusión enfocada a la Estrategia Nacional de la Cultura Cívica aprobada por el INE y mecanismos de participación ciudadana, con el propósito de informar y sensibilizar a los ciudadanos acerca de sus derechos y las herramientas técnicas que están a disposición de la sociedad para hacer valer sus derechos; así como la difusión de imágenes y videos en plataformas de comunicación electrónica tales como redes las sociales, para tales efectos se destina la cantidad de **\$131,941.04** (ciento treinta y un mil novecientos cuarenta y un pesos 04/100 mn), como se muestra a continuación:

Autorización presupuestal para la realización del proyecto: Difusión de publicidad pagada en redes sociales de internet en imágenes y videos, referentes a la estrategia nacional de la cultura cívica.			
No.	Partida		Importe
6	<i>Capítulo 2000 Materiales y Suministros</i>		
	24401	Madera y productos de madera	\$23,500.00
	24501	Vidrios y productos de vidrio	\$3,500.00
	24601	Material eléctrico y electrónica	\$3,941.04
	24801	Materiales complementarios	\$4,000.00
	24901	Otros materiales y artículos de construcción	\$7,000.00
	<i>Capítulo 3000 Bienes Muebles e Inmuebles</i>		
	36601	Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	\$90,000.00
<b>Total</b>			<b>\$131,941.04</b>

**XVII.** En suma, las modificaciones al Programa Operativo Anual, así como al presupuesto de egresos se centran en la autorización de diversos proyectos especiales de la cartera institucional, mismos que fortalecen el quehacer del IEPC Guerrero, pues se proponen la realización de objetivos y metas en el marco de las funciones constitucionales y legales de organización de lecciones, participación ciudadana, así como el fomento a la educación cívica y cultura política, al autorizar los proyectos especiales citados en los considerandos anteriores y que se resumen a continuación:

No.	Proyecto estratégico	Asignación presupuestal
1	Ampliación presupuestal para el proyecto de elaboración de un modelo de elección por usos y costumbres del	\$872,720.00
2	Diálogos para una Cultura Cívica y acciones vinculadas a la ENCCIVICA municipio de Ayutla de los Libres	\$266,000.00
3	Monitoreo en los medios de comunicación electrónicos y seguimiento de notas informativas	\$400,000.00
4	Curso-Taller dirigido a las militantes de partidos políticos para difundir los derechos político- electorales, postulación paritaria de candidaturas, medios de impugnación y violencia política contra las mujeres	\$85,462.00
5	Actualización de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones	\$100,000.00
6	Difusión de publicidad pagada en redes sociales de internet en imágenes y videos, referentes a la estrategia nacional de la cultura cívica	\$131,941.04
<b>Total de erogaciones presupuestales autorizadas</b>		<b>\$1,856,123.04</b>

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos **124** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; **173, 174, 175, 179** fracción **II**, **188** fracciones **XLVIII** y **XXXII**, **192, 195** fracción **III**, **196** fracción **I**, **197, 199** fracción **IX**, **201** fracciones **XXX** y **XXXI**, y **207** de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; **13**, fracción **VI**, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; **19, 20, 21** y **22** de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; **22** y **23** de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; **25** del Decreto Número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017; así como el **27** fracción **IX**, del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación al programa operativo anual, así como al presupuesto de ingresos y de egresos del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de los considerandos **VI** al **XVII**, así como de los documentos anexos que forman parte integral del presente proveído.

**SEGUNDO.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Generales, Coordinaciones y Unidades Técnicas, así como a la Contraloría Interna de este Instituto, dar cumplimiento al mismo conforme al presupuesto asignado a este organismo electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto.

**CUARTO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Auditoría General del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, así como a la Contraloría Interna del Instituto, para los efectos conducentes.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como a la página web de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA.**

**LIC. MARISELA REYES REYES.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.

---

ACUERDO 028/SO/24-05-2017, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA APROBADA MEDIANTE ACUERDO 017/SE/21-04-2017, RELATIVO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO, INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE AMPLIAR EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES, MODIFICÁNDOSE LAS FECHAS DE LAS ETAPAS SUBSECUENTES DEL PROCEDIMIENTO.

#### A N T E C E D E N T E S

1. El 09 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG865/2015 mediante el cual ejerció la facultad de atracción y aprobó los lineamientos para la designación de las consejeras y consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

2. El 31 de mayo de 2016, mediante acuerdo 028/SO/31-05-2016 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó los lineamientos para la ratificación y designación de las consejeras y consejeros electorales de los 28 consejos distritales electorales del Estado de Guerrero, en cumplimiento al acuerdo INE/CG865/2015 del Instituto Nacional Electoral.

3. Con fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG661/2016 aprobó el Reglamento de Elecciones, mediante el que se establecen las reglas para la designación de consejeras y consejeros electorales distritales de los OPLES.

4. Con fecha 21 de abril de 2017, mediante acuerdo 016/SE/21-04-2017 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la ratificación de las presidentas y presidentes y consejeras y consejeros electorales distritales en cumplimiento al acuerdo 028/SO/31-05-2016.

5. Con fecha 21 de abril 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó mediante acuerdo 07/SE/21-04-2017 la emisión de la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Guerrero, interesados en participar como consejeras y consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales del Estado de Guerrero.

---

6. En el periodo comprendido del 21 de abril al 09 de mayo del 2017, se recepcionaron las solicitudes de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Estado de Guerrero.

7. Con fecha 12 de mayo de 2017, la Secretaría Ejecutiva remitió al Órgano Superior de Dirección, los expedientes de las y los solicitantes por distrito electoral para la verificación del cumplimiento de los requisitos de Ley y análisis de la documentación.

### C O N S I D E R A N D O S

**I.** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 124 párrafo primero numeral 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ejercerá su función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana; y deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y cultura democrática, y al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

**II.** Que el artículo 173 párrafo primero de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del estado de Guerrero. Rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**III.** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 179 fracciones I, II, III, IV, V VI y VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral se integra conforme a la siguiente estructura: un Consejo General; la Junta Estatal; la Secretaría Ejecutiva; las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas; la Contraloría Interna; un Consejo Distrital Electoral en cada Distrito Electoral, que funcionará durante el proceso electoral; y Mesas Directivas de Casilla.

---

**IV.** Que el artículo 188 fracción VII y VIII, de la Ley electoral Local señala que el Consejo General tiene entre sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto Electoral, y conocer, por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesarios solicitarles. Asimismo, establece que los consejos distritales serán designados por al menos el voto de cinco Consejeras y Consejeros Electorales a más tardar la primer semana de noviembre del año anterior a la elección, de entre las propuestas que al efecto haga el Consejero Presidente, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los consejos distritales, a que se refiere el artículo 219 de esta Ley, derivado de la convocatoria pública expedida.

**V.** Que en términos de lo ordenado en el artículo 217 de la Ley de la materia, los consejos distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral. Los consejos distritales participarán en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

**VI.** Que el artículo 218 de la Ley Electoral Local, establece que en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará de la manera siguiente: un Presidente; cuatro consejeras y/o consejeros electorales, con voz y voto; un representante de cada partido político, coalición o candidatura independiente y un Secretario Técnico, todos ellos con voz pero sin voto.

**VII.** Que el diverso 219 de la ley de la materia señala el procedimiento para la elección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales; asimismo, en su fracción II establece que la convocatoria contendrá las bases a que se sujetará el procedimiento de selección y designación, las etapas que integrarán el procedimiento, los requisitos que deberán cumplir las y los aspirantes, el domicilio en que habrá de recibirse la documentación, así como los criterios y parámetros para la evaluación y la entrevista.

**VIII.** Que el artículo 20 numeral 1 inciso c) del Reglamento de Elecciones establece las etapas que se deberán seguir para la designación de consejeras y consejeros electorales siendo las siguientes:

---

- I. Inscripción de los candidatos;
- II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
- III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- V. Valoración curricular y entrevista presencial; e
- VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

**IX.** Que el artículo 22 del Reglamento de Elecciones establece que para la designación de las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración los criterios paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral; en ese sentido.

**X.** Que el artículo 9, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que la paridad de género, tiene como propósito asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

**XI.** Que el artículo 219 de la Ley Electoral Local y el apartado VIII numeral 13 de los Lineamientos para la ratificación y designación de las consejeras y consejeros electorales de los 28 consejos distritales electorales del estado de Guerrero, establece que en la designación de las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales el Consejo General del Instituto deberá tomar en consideración los criterios de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural del Estado, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria o ciudadana.

**XII.** Que con fecha 11 de mayo de 2017 la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral en Sesión ampliada analizaron la pertinencia de ampliar el periodo de inscripción de la y los aspirantes a consejeras y consejeros electorales distritales; aprobando la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral propone al Consejo General, la ampliación del plazo de registro de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, toda vez que el número de aspirantes es insuficiente para cubrir las vacantes en los Consejos Distritales.

---



**XIII.** Que derivado del análisis de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral y de la necesidad de ampliar el periodo de registro de aspirantes y en consecuencia es necesario modificar la calendarización de las subsecuentes etapas del procedimiento.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 178, 179, 188 fracción VIII y LIX; 217, 218, 219, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 9, 20 y 22 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero procede a emitir el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba ampliar el periodo de inscripción de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales establecido en la convocatoria de fecha 21 de abril de 2017, del 1 al 7 de junio de 2017.

**SEGUNDO.** Se aprueba la modificación de las fechas de las etapas subsecuentes del procedimiento de designación de consejeros electorales distritales, conforme al calendario que se adjunta al presente acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba el modelo y diseño de cartel dirigido a la ciudadanía mediante el que se avisa sobre la ampliación del periodo establecido en la convocatoria de fecha 21 de abril de 2017, para la inscripción de las y los aspirantes a consejeras y consejeros electorales distritales.

**CUARTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, para todos los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Notifíquese vía correo electrónico a la ciudadanía participante en la integración de los consejos distritales electorales.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

---

Se tiene por notificado el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA.**

**LIC. MARISELA REYES REYES.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO 029/SO/24-05-2017, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

#### **A N T E C E D E N T E S**

1. El 30 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 031/S0/30-06-2016, mediante el que aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en el que entre otras cosas, creó la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral.

2. El 18 de enero de 2017, la Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación del Instituto Electoral, mediante oficio IEPC/004/UTPPP/2016, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, la Guía Técnica para la elaboración del Plan Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral, con el propósito de homologar la integración de los programas de actividades de las comisiones e integrar un instrumento con los elementos que permitan conocer sus actividades y darles el seguimiento puntual y que una vez concluido el ejercicio fiscal se cuente con elementos que permitan realizar un adecuado ejercicio de evaluación.

---

3. El 2 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 007/SE/02-02-2017, por el que aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuyo artículo 54 se establecen las atribuciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

4. El 31 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo 014/SE/31-03-2017 aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el objetivo de definir la estrategia de incorporación de la perspectiva de género en el quehacer administrativo del Instituto Electoral, estudiando y analizando los proyectos necesarios para dicho fin.

5. El 20 de abril de 2017, la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral, aprobó el proyecto de Programa Anual de Trabajo que desarrollará en el ejercicio fiscal 2017, remitiéndolo a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que lo someta a consideración del Consejo General, y

#### C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución.

II. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que por su parte, el artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación

---

Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

**IV.** Que el artículo 180 de la Ley Electoral antes referida, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

**V.** Que de conformidad con el artículo 188 fracción XLVI de la citada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral.

**VI.** Que en términos del artículo 192 de la Ley Electoral local, para el desempeño de sus atribuciones, el cumplimiento de sus obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

**VII.** Que el artículo 193 de la citada Ley Electoral, establece que además se podrán integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General. Disposición con base en la cual se creó la comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación.

**VIII.** Que el artículo 196 de la Ley Electoral local, señala que son atribuciones de las comisiones:

I. Analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;

II. Vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;

---

III. Formular recomendaciones y sugerir directrices a los órganos del Instituto Electoral;

IV. Hacer llegar a la Junta Estatal, por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;

V. Solicitar información a otras comisiones o a cualquier órgano del Instituto Electoral que pudiera considerarse necesaria para el mejor desempeño de sus actividades;

VI. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Electoral, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral; y

VII. Las demás que deriven de la presente Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

**IX.** Que por otra parte, y tomando en consideración lo que establece el artículo 13 inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace patente la obligatoriedad de presentar al Consejo General para su aprobación un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos, con la finalidad de realizar el correcto desarrollo de las tareas institucionales encomendadas a cada una de las comisiones, ya sean permanentes o especiales y de esta manera eficientar cada una de las actividades previamente programadas y realizar el debido seguimiento y control de las metas propuestas para el ejercicio 2017.

Con la debida planeación de las actividades de las referidas comisiones, se pretende en parte, fortalecer la misión y la visión que identifican al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, incrementar la eficiencia operativa, mejorar la transparencia en la asignación y uso de los recursos públicos y fortalecer la rendición de cuentas.

**X.** Que con fecha 20 de abril de 2017, la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral, aprobó el proyecto de Programa Anual de Trabajo que desarrollará la Comisión en el ejercicio fiscal 2017, tomando como parámetro la guía técnica para la elaboración del plan anual de trabajo de las comisiones permanentes y especiales del Instituto Electoral.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones LXV y LXXIV de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del

---

Estado de Guerrero y el artículo 13 inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017, que como anexo único forma parte del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo y su anexo a la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA.**

**LIC. MARISELA REYES REYES.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO 030/SE/25-05-2017, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DEFINICIÓN DEL MODELO DE LA ELECCIÓN POR USOS Y COSTUMBRES PARA EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, CON EFECTOS AL SIGUIENTE PROCESO ELECTIVO 2018, APROBADO MEDIANTE ACUERDO 015/SE/31-03-2017 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO 021/SE/04-05-2017, ASÍ COMO LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE CONSULTA APROBADA MEDIANTE ACUERDO 023/SE/23-05-2017.**

---

**ANTECEDENTES**

1. En el marco de las acciones dirigidas a la implementación de las elecciones por usos y costumbres del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, el 1 de febrero de 2017, el Congreso del Estado notificó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Decreto 431 por el que determinaron las fechas de la elección y de la instalación del citado órgano, con efectos al siguiente proceso electoral.

2. El 31 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo 015/SE/31-03-2017, mediante el cual se aprobó el plan de trabajo y la convocatoria para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, procedimiento que contempló las etapas siguientes: información y sensibilización; generación de propuestas de modelo por parte de la ciudadanía; consulta y difusión del modelo elegido.

3. Del 17 al 21 de abril de 2017, se recibieron propuestas de modelo de elección por usos y costumbres, en los diez módulos de recepción instalados en la cabecera municipal y en las localidades de Colotepec (Las Cruces), Alcalmani, Tecruz, Ciénega del Sauce, La Concordia, Tonalá, Tepango Comisaria, El Cortijo y San José la Hacienda, en los cuales se recibieron un total de 213 presentadas por escrito en modalidad de individual y colectiva.

4. El 23 de abril de 2017 se realizó el Foro Municipal de Consulta, Análisis y Discusión respecto del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, con la finalidad de que la ciudadanía participara ampliamente con la presentación de propuestas de elección. El Foro se organizó en cuatro mesas temáticas: 1) Aspectos generales del modelo de elección; 2) Criterios de postulación y votación; 3) Instancia que organizará la elección; y 4) Preparación y desarrollo de la elección. En cada mesa estuvo un profesor de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, quien fungió como coordinador, así como un relator propuesto por el instituto y un relator especial nombrado entre los asistentes de cada mesa. En este evento también se recibieron doce propuestas de modelo de elección, que sumadas a las anteriores ascienden a un total de 225.

5. El 4 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo 021/SE/04-05-2017, mediante el que aprobó la modificación al Plan de Trabajo para la construcción y definición del modelo de

---

elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral ordinario 2018, aprobado mediante acuerdo 015-/SE/31-03-2017.

6. Del 4 al 9 de mayo de 2017, se realizaron las notificaciones a los comisarios y delegados de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, de la fecha, día y hora de las asambleas informativas para dar a conocer los modelos de elección por usos y costumbres para elegir a las autoridades municipales del municipio.

7. El día 9 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el acuerdo 022/SE/05-09-2017, mediante el cual aprobó los modelos de elección para autoridades municipales mediante sistemas normativos internos que se presentarán para la consulta a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

8. Los días 13, 14, 20 y 21 de mayo de 2017, se llevaron a cabo las asambleas informativas en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con la finalidad de dar a conocer a los ciudadanos de este municipio el contenido de los dos modelos de elección que el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el acuerdo referido en el antecedente anterior.

9. Con fecha 23 de mayo de 2017 la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de trabajo, en la cual se aprobó la convocatoria para las asambleas de consulta programadas para los días 27 y 28 de mayo del presente año.

10. En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 023/SE/23-05-2017 mediante el cual aprobó la convocatoria para la realización de las asambleas de consulta programadas para los días los días 27 y 28 de mayo del presente año, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para elegir el modelo de elección por usos y costumbres del proceso electivo 2018.

11. Que de conformidad con el resolutivo tercero del acuerdo 023/SE/23-05-2017, se mandató la notificar a las autoridades municipales, comisarios y delegados de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

12. Con fecha 24 de mayo del presente año, los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, sostuvieron una mesa de diálogo con Manuel Vázquez Quintero, abogado legítimo; Raymundo Bermúdez Álvarez, Filemón Francisco Santos, Antonia Adame Díaz,

---



Rubén Martínez Godínez, integrantes del Comité de Seguimiento a la elección del sistema normativo propio; así como Hermelindo Candía Solano, Eneida Lozano Reyes, Andrés Catarino Cabello, Raymundo Nava Ventura, Primitivo Vázquez Jiménez, Gonzalo Torres Valencia y Carmelo García Narciso, en su calidad de promotores; quienes solicitaron de manera verbal, ser escuchados por parte de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**13.** Con fecha 25 de mayo del presente año, los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, sostuvieron una mesa de diálogo con los ciudadanos Miguel Ángel Godínez Mejía, Fortino Caballero Villalobos, Valentín Rafaela Solís, Paúl Blanco González, Rutilio Espindola Castro, Ausencia Chino Hernández, Sebastián Neri Castro, Joaquín Villanueva Cornelio, Felix Saavedra Rivera, Ramón Ortega Cruz, Sabás Molina Rendón, Cristodio Gil Flores, Rosendo Villegas Maximiliano, Florentino Gonzáles Guadalupe, Romualdo Lorenzo Chino, Serafín Luciano Evaristo, Gonzalo Librado Carlos, Jorge García Cornelio, Guillermo Catarino Concepción, Teófilo García Abarca, Eleuterio Juárez Castro, Fernando González Villanueva, Adolfo Morales Flores, Damián Mendoza Regina y David Castro Alejandro, quienes se ostentan como ciudadanos y autoridades de diversas localidades del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, quienes solicitaron de manera verbal, ser escuchados por parte de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero,

**14.** El día 25 de mayo de 2017, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el expediente SCM-JDC-87/2017 derivado del medio de impugnación interpuesto por Andrés Marcos Carpio y otros en contra del acuerdo 022/SE/09-05-2017 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral mediante el cual aprobó las propuestas de modelo de elección para autoridades municipales mediante sistemas normativos o usos y costumbres que se presentarán para consulta a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, y

#### **CONSIDERANDO**

**I.** Que el artículo 2, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como de elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las

---

autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.

**II.** Que en ese mismo sentido, la Constitución Federal al reconocer el derecho a la libre determinación de dichos pueblos y comunidades introdujo en el sistema jurídico mexicano, entre otros, los siguientes principios: a) Principio de pluralismo en los mecanismos para la determinación de la representatividad política, que implica en términos generales el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de elegir a sus propias autoridades y regirse por sus propias formas de gobierno; de tal forma que los pueblos indígenas son los encargados del control de sus instituciones políticas, culturales y sociales, así como su desarrollo económico. Por lo que las elecciones de autoridades municipales por usos y costumbres no pueden circunscribirse estrictamente a los principios rectores y organizacionales de toda elección contemplados en la Constitución, ya que se trata de un caso excepcional contemplado en la misma Ley Federal; b) Principio de pluralismo jurídico, a través del cual se reconoce que los pueblos indígenas tienen el derecho a emplear y aplicar sus propios sistemas normativos, siempre en apego y respeto a los derechos humanos.

**III.** Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT), reconoce la libre autodeterminación y el control del territorio, las instituciones y las formas de vida propias de cada pueblo. De modo que también se les reconoce el autogobierno, sustentado en la práctica de sus "usos y costumbres" o dicho de otro modo, sus propios marcos jurídicos.

**IV.** Que el artículo 6 del Convenio en cita, prevé la figura de la consulta a los pueblos indígenas, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. De esta manera, las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio, deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

**V.** Que el artículo 8 del referido Convenio establece que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberá tomarse en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario, protegiendo con ello el derecho de los pueblos para conservar sus

---

costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos.

**VI.** Que de conformidad con el artículo 8 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, estos tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que los afecten, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones para la toma de decisiones.

**VII.** Que de igual forma, el artículo 19 de la Declaración referida en el considerando anterior, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener un consentimiento libre, previo e informado.

**VIII.** Que respecto a la libre determinación, en la vertiente de autogobierno aplicable a pueblos indígenas, se consideran cuatro contenidos fundamentales: 1) El reconocimiento, mantenimiento y/o defensa de la autonomía de los pueblos indígenas para elegir a sus autoridades o representantes acorde a sus usos y costumbres; 2) El ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a efecto de conservar y reforzar sus instituciones políticas y sociales; 3) La participación plena en la vida política del Estado; 4) La participación efectiva en todas las decisiones que les afecten y que son tomadas por las instituciones estatales, como pueden ser las consultas previas con los pueblos indígenas en relación con cualquier decisión que pueda afectar a sus intereses.

**IX.** Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, y elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos.

---

**X.** Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política local, es función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

**XI.** Que el artículo 128 de la citada Constitución señala como atribuciones del Instituto Electoral, entre otras, preparar y organizar los procesos electorales, así como el escrutinio y cómputos, la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de ayuntamientos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.

**XII.** Que por su parte, la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero establece en su artículo 173, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es el organismo público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia.

**XIII.** Que por otro lado, la sentencia dictada en el expediente SDF-JDC-545/2015 que dio origen a la consulta indígena para determinar el cambio del modelo de elección del sistema de partidos políticos al sistema de usos y costumbres, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero será el órgano responsable para llevar a cabo las consultas y medidas necesarias para establecer el consenso, que permita la realización de las elecciones por usos y costumbres, en plena observancia de la normatividad internacional aplicable a la materia.

**XIV.** Que con fecha 31 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 015/SE/31-03-2017, mediante el cual aprobó el Plan de Trabajo y la convocatoria para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral ordinario 2018.

**XV.** Que derivado del acuerdo 015/SE/31-03-2017 se desarrollaron las siguientes actividades:

---

1. En el periodo comprendido del 4 al 8 de abril de 2017, se difundió una convocatoria pública dirigida a todos los ciudadanos y sociedad civil organizada del municipio para que presentaran sus propuestas de modelo de elección, mediante los siguientes medios:

a. Se notificó a todos y cada uno de los comisarios, delegados y presidentes de colonia del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, el acuerdo 015/SE/31-03-2017, de igual manera se colocó en las comisarías y lugares accesibles para el público en general, la convocatoria mencionada en español, tu' un savi (mixteco), me'phaa (tlapaneco).

b. Se publicó la convocatoria en diarios de circulación estatal y municipal la Jornada Guerrero y el Sol de Acapulco, el 1 de abril, así como en el Sol de la Costa Chica los días 3, 5, 7, 10, 12, 17, 19 y 21 del mismo mes, cabe mencionar que este periódico tienen su sede en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, con más de 18 años de circulación en la región de la Costa Chica y con un tiraje por edición de 2000 ejemplares los días lunes, miércoles y viernes de cada semana.

c. Se publicó en redes sociales los días 31 de marzo, así como el 7, 9, 12, 13 y 15 de abril, de la convocatoria para la presentación de modelos de elección por usos y costumbres. Asimismo, en las redes sociales se difundió el mensaje del Consejero Electoral Felipe Arturo Sánchez Miranda, para invitar a los ciudadanos de Ayutla de los Libres, para participar con sus propuestas respectivas.

d. Los días 3, 5, 6 y 19 de abril el Consejero Electoral Presidente de la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, Felipe Arturo Sánchez Miranda, concedió entrevistas a las estaciones de radio Audiorama y RTG. Cabe mencionar que dichas estaciones tienen cobertura en el municipio de Ayutla de los Libres.

2. Del 17 al 21 del presente mes y año se instalaron los módulos de recepción de propuestas de modelo de elección de la siguiente manera:

Colotepec (Las Cruces) Alcalmani	17 de abril
Tecruz Ciénega del Sauce	18 de abril
La Concordia Tonalá	19 de abril

---

Tepango Comisaria El Cortijo	20 de abril
San José la Hacienda Ayutla de los Libres (cabecera)	21 21 de abril

---

En estos módulos se recibieron un total de 213 propuestas de modelos de elección, por escrito, en las modalidades individual y colectiva.

3. El 23 de abril de 2017 se realizó el Foro Municipal de Consulta, Análisis y Discusión respecto del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, con la finalidad de que la ciudadanía participará ampliamente con la presentación de propuestas de elección. El Foro se organizó en cuatro mesas temáticas: 1) Aspectos generales del modelo de elección; 2) Criterios de postulación y votación; 3) Instancia que organizará la elección; y 4) Preparación y desarrollo de la elección. En cada mesa estuvo un profesor de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, quien fungió como coordinador, así como un relator propuesto por el instituto y un relator especial nombrado entre los asistentes de cada mesa. Al evento asistieron un total de 604 ciudadanos, 377 hombres y 227 mujeres, se recibieron 12 propuestas de modelo de elección que, sumadas a las anteriores, ascendieron a un total de 225 propuestas.

**XVI.** Que el 4 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 021/SE/04-05-2017, mediante el cual aprobó la modificación al Plan de Trabajo para la construcción y definición del modelo de elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral ordinario 2018, aprobado mediante acuerdo 015/SE/31-03-2017, a fin de reprogramar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo y en el calendario respectivo, esto con la finalidad de garantizar los trabajos relativos a la sistematización de las propuestas presentadas y en su caso, determinar los proyectos de modelo de elección a consultarse a los ciudadanos del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

El citado Plan de Trabajo y Calendario Operativo establece que la ejecución de las asambleas de la consulta en las localidades del municipio de Ayutla de los Libres, se llevarán a cabo los días 27 y 28 de mayo de 2017.

**XVII.** Que del 24 de abril al 8 de mayo del presente año, se realizaron los trabajos relativos al registro y sistematización

---

de las propuestas presentadas ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para definir los modelos de elección por sistemas normativos internos.

**XVIII.** Que una vez analizadas las 225 propuestas de modelos de elección, presentadas por organizaciones, autoridades y ciudadanos, en los módulos de recepción de propuestas, así como en el foro municipal de consulta, análisis y discusión de propuestas, este Consejo General determinó integrar dos modelos de elección, a partir de las propuestas en virtud de su viabilidad y procedencia para la restitución de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas se otorgó el calificativo de propuesta A Representantes y B Planillas.

**XIX.** Que en ese sentido, el 9 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el acuerdo 022/SE/05-09-2017, mediante el cual aprobó los modelos de elección para autoridades municipales mediante sistemas normativos internos que se presentaran para la consulta a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

**XX.** Que los días 13, 14, 20 y 21 de mayo de 2017, se llevaron a cabo las asambleas informativas en las 140 comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con la finalidad de dar a conocer a los ciudadanos de este municipio el contenido de los dos modelos de elección que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral.

**XXI.** Que con fecha 23 de mayo de 2017 la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de trabajo, en la cual se aprobó la convocatoria para las asambleas de consulta programadas para los días 27 y 28 de mayo del presente año.

**XXII.** Que con fecha 23 de mayo de 2017 el Consejo General de este Instituto Electoral, emitió el acuerdo 023/SE/23-05-2017 mediante el cual aprobó la convocatoria para la realización de las asambleas de consulta programadas para los días 27 y 28 de mayo del presente año, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para elegir el modelo de elección por usos y costumbres del proceso electivo 2018.

**XXIII.** Que de conformidad con el resolutivo tercero del acuerdo 023/SE/23-05-2017, se ordenó notificar la Convocatoria a las autoridades municipales, comisarios y delegados de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

---

**XXIV.** Que con fecha 24 de mayo del presente año, los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral, sostuvieron una mesa de trabajo con un grupo de ciudadanos y autoridades comunitarias del municipio de Ayutla de los Libres, encabezados por Manuel Vázquez Quintero; Raymundo Bermúdez Álvarez, Filemón Francisco Santos, Antonia Adame Díaz, Rubén Martínez Godínez, Hermelindo Candía Solano, Eneida Lozano Reyes, Andrés Catarino Cabello, Raymundo Nava Ventura, Primitivo Vázquez Jiménez, Gonzalo Torres Valencia y Carmelo García Narciso, quienes solicitaron de manera verbal, ser escuchados por parte de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**XXV.** En el marco de la mesa de trabajo mencionada en el punto anterior, los peticionarios manifestaron que existe un contexto de coacción e intervención de diversos actores políticos en el proceso de preparación para las asambleas de consulta de los modelos de elección por usos y costumbres, lo que ha provocado un clima de confrontación entre los ciudadanos del municipio, por lo que manifiestan que han sido violados sus derechos y existe la posibilidad de una confrontación que pueda derivar en actos de violencia poniendo en riesgo el proyecto de Gobierno Comunitario, por lo que estiman necesario posponer las actividades de asambleas de consulta programadas para los días 27 y 28 de mayo del 2017; y solicitaron que a la brevedad posible se inicie con una mesa de diálogo en la que participen tanto los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, así como representantes de diversas dependencias que tienen que ver con el tema.

**XXVI.** Que con fecha 25 de mayo del presente año, los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, sostuvieron una mesa de diálogo con los ciudadanos Miguel Ángel Godínez Mejía, Fortino Caballero Villalobos, Valentín Rafaela Solís, Paúl Blanco González, Rutilio Espindola Castro, Ausencia Chino Hernández, Sebastián Neri Castro, Joaquín Villanueva Cornelio, Felix Saavedra Rivera, Ramón Ortega Cruz, Sabás Molina Rendón, Cristodio Gil Flores, Rosendo Villegas Maximiliano, Florentino Gonzáles Guadalupe, Romualdo Lorenzo Chino, Serafín Luciano Evaristo, Gonzalo Librado Carlos, Jorge García Cornelio, Guillermo Catarino Concepción, Teófilo García Abarca, Eleuterio Juárez Castro, Fernando González Villanueva, Adolfo Morales Flores, Damián Mendoza Regina y David Castro Alejandro, quienes se ostentan como ciudadanos y autoridades de diversas localidades del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, quienes solicitaron de manera verbal, ser escuchados por parte de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

---



**XXVII.** Que derivado de la mesa de dialogo señalada en el considerando anterior, los ciudadanos y autoridades de diversas localidades del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, señalaron estar presentes en el Instituto Electoral para hacer del conocimiento de los Consejeros Electorales del Consejo General, el interés que tienen porque se realice la consulta programada para los días 27 y 28 del presente mes y año en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias, en virtud de que la ciudadanía se encuentra informada y preparada; y que en caso de que no se lleven a cabo las consultas referidas, esto podría generar un ambiente de conflicto en el municipio.

**XXVIII.** Que como resultado de las mencionadas mesas de trabajo se establecieron acuerdos, mismos que serán sometidos al Pleno del Consejo General, algunas de las cuales se dan respuesta en el presente acuerdo, tales como posponer las asambleas de consulta en las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero para los días 10 y 11 de junio de 2017, ampliar la invitación para observadores electorales de la consulta y establecer mesas de dialogo.

**XXIX.** Que el 25 de mayo de 2017, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el expediente SCM-JDC-87/2017 derivado del medio de impugnación interpuesto por Andrés Marcos Carpio y otros en contra del acuerdo 022/SE/09-05-2017 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral mediante el cual aprobó las propuestas de modelo de elección para autoridades municipales mediante sistemas normativos o usos y costumbres que se presentarán para consulta a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, cuyo resolutivo único establece que se confirma el Acto impugnado, es decir, se confirma la aprobación de los modelos de elección aprobados por este Consejo General.

**XXX.** Que tomando en consideración lo establecido en el considerando sexto de la sentencia dictada en el expediente número SDF-JDC-545/2015, emitida por la otrora Sala Regional del Distrito Federal del Tribunal del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Electoral debe disponer las consultas así como las medidas conducentes y adecuadas, para que se establezcan todas las condiciones de diálogo y consenso que sean necesarias para llevar a cabo la elección por usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

**XXXI.** Que en este sentido, una vez valoradas cada una de las propuestas y solicitudes presentadas por los ciudadanos del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en las reuniones de trabajo celebradas los días 24 y 25 de mayo del año en curso,

---

respectivamente, este Consejo General del Instituto Electoral estima necesario modificar el Plan de Trabajo para la construcción y definición del modelo de la elección por usos y costumbres para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral ordinario 2018, aprobado mediante acuerdo 015/SE/31-03-2017 y modificado mediante acuerdo 021/SE/04-05-2017, y por consecuencia resulta pertinente adecuar las fechas para la consulta establecidas en la convocatoria aprobada mediante acuerdo 023/SE/23-05-2017, esto con la finalidad de establecer las condiciones de diálogo y consenso en el municipio y dar la oportunidad de ampliar el periodo de información y difusión de los modelos de elección, así como las fechas para la ejecución de las consultas, fecha del cómputo y fecha de la aprobación de los resultados de dicha consulta por el Consejo General.

Es importante precisar que, toda vez que la construcción del modelo de elección de autoridades en el municipio de Ayutla de los Libres se trata de un proceso inédito que pretende conciliar los principios, usos y las practicas comunitarias de los pueblos y comunidades indígenas con las distintas visiones del resto de la población del mencionado municipio, y ante las diferentes posiciones expresadas por los ciudadanos, respecto de cuál debe ser el modelo de elección adecuado para elegir al órgano de gobierno municipal, resulta indispensable ampliar el periodo de sensibilización y construcción de consensos que permitan desarrollar dicho proceso en condiciones de paz social.

**XXXII.** Que dicha medida es acorde con lo establecido por las reglas que rigen el derecho a la consulta previa, libre e informada a que se refiere el numeral 5 y 6 del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes que expresa que en la aplicación de las disposiciones de dicho convenio, con la participación de los pueblos interesados, deberán adoptarse medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo, y que se establecen en las consultas a los pueblos y comunidades indígenas deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones LXV y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

---

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del Plan de Trabajo para la construcción y definición del modelo de la elección por usos y costumbres del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electivo 2018, aprobado mediante acuerdo 015/SE/31-03-2017 y modificado mediante acuerdo 021/SE/04-05-2017, mismo que corre agregado al presente acuerdo como anexo número uno.

**SEGUNDO.** Se modifica la convocatoria para la realización de las asambleas de consulta en términos del Plan de Trabajo adjunto, y del considerando XXXI del presente acuerdo, misma que corre agregada al presente acuerdo como anexo número dos.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las autoridades municipales, comisarios y delegados de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veinticinco de mayo del dos mil diecisiete.

**LA CONSEJERA PRESIDENTE.**

**LIC. MARISELA REYES REYES.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.

---



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos

Hidráulicos

C. P. 39075

**CHILPANCINGO, GRO.**

**TEL. 747-47-197-02/03**

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.00</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 5.60</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 401.00</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 860.43</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 704.35</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,388.69</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 18.40</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 28.01</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.